

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Facultad de Ciencias Sociales



Quando el poder político y económico es desafiado: El rol del equipo especial a cargo de las investigaciones del Caso Lava Jato

Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno que presenta:

Vásquez Parvina, Ricardo André

Asesor:

Maldonado Nicho, Arturo

Lima, 2021

Resumen

El Caso Lava Jato es el caso de corrupción más grande que ha existido en Latinoamérica. Este caso tuvo como protagonista a la empresa Odebrecht, la cual construyó un esquema de sobornos a nivel transnacional que le permitió adjudicarse las más importantes obras de infraestructura. Tras el destape de este escándalo en Brasil, los países involucrados iniciaron múltiples investigaciones. En el caso peruano, el estado del sistema de justicia hacía presagiar que las investigaciones no tendrían mayores consecuencias penales; sin embargo, la forma en la que el Ministerio Público afrontó el caso fue inesperada, ya que ha confrontado a las más altas esferas del poder político y económico, y ha posicionado al Perú como un inesperado campeón regional en la lucha anticorrupción. Del análisis de esta situación paradójica surge la pregunta que motiva esta investigación: ¿Por qué si la situación del sistema de justicia peruano hacía esperar que los implicados en el mega caso de corrupción Lava Jato no tengan sólidas investigaciones penales, lo que ha ocurrido es que un grupo de fiscales peruanos ha afrontado estas investigaciones con una clara oposición a los intereses de las élites políticas y económicas? Esta tesis argumenta que el avance de las investigaciones en Perú puede ser explicado por la confluencia de cinco variables: fiscales que se posicionan como islas éticas, cambios en el balance del poder político, la cooperación judicial internacional que se estableció con Brasil, el respaldo popular a la lucha anticorrupción y el apoyo intrainstitucional a las investigaciones.

Palabras claves: sistema de justicia, ministerio público, lucha anticorrupción, lava jato, odebrecht.

Índice de contenidos

Introducción.....	1
El sistema de justicia en el Perú	7
Capítulo 1: Marco teórico	12
1.1. Islas éticas en el sistema de justicia.....	12
1.1.1. La disidencia dentro del sistema de justicia.....	12
1.1.2. La conducta ética en la administración de justicia	13
1.2. La debilidad de los partidos políticos.....	15
1.3. La cooperación judicial internacional.....	16
1.4. La publicidad del proceso judicial.....	18
1.5. Los riesgos de la judicialización de la política	20
Capítulo 2: El avance de las investigaciones en Perú.....	22
2.1. Las investigaciones del Caso Lava Jato en perspectiva comparada....	22
2.1.1. El Caso Petroaudios	24
2.1.2. El Caso Lava Jato en México	27
2.2. Análisis de casos emblemáticos	29
2.2.1. El caso de Keiko Sofía Fujimori Higuchi	34
2.2.2. El caso de Ollanta Moisés Humala Tasso	38
Capítulo 3: Diseño metodológico	41
3.1. Enfoque metodológico de la investigación.....	41
3.2. Pregunta de investigación y justificación del estudio.....	42
3.3. Método de recolección de información y trabajo de campo.....	43
Capítulo 4: ¿Por qué avanzaron las investigaciones del caso lava jato en Perú?	47
4.1. Los fiscales del equipo especial como islas éticas	49
4.2. Cambios en el balance del poder político	58
4.3. La cooperación judicial internacional de Brasil.....	67
4.4. El respaldo popular a la lucha anticorrupción	69
4.5. Apoyo intrainstitucional.....	74
Capítulo 5: La judicialización de la política en el Perú: análisis del pedido de suspensión de actividades del partido fuerza popular.....	79
Capítulo 6: Las investigaciones del caso lavan jato en el contexto de pandemia	82

Conclusiones.....	85
Bibliografía.....	88
Anexos.....	97



Índice de gráficos

Gráfico 1: Declaraciones del ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato	54
Gráfico 2: Evolución de la composición de las bancadas parlamentarias	60
Gráfico 3: Recuento de declaraciones con respecto a la labor del Equipo Lava Jato	61
Gráfico 4: Declaraciones de líderes políticos investigados sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato	63
Gráfico 5: Declaraciones sobre la labor del equipo especial por partido político	63
Gráfico 6: Declaraciones de Martín Vizcarra con respecto al equipo especial ..	66
Gráfico 7: Declaraciones de abogados y fiscales del equipo especial	72
Gráfico 8: Declaraciones de abogados privados versus las declaraciones de los miembros del equipo especial	73
Gráfico 9: Declaraciones de Fiscales Supremos sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato	76

Índice de tablas

Tabla 1: Aprobación del Ministerio Público y el Poder Judicial.....	7
Tabla 2: Etapas del proceso penal	32
Tabla 3: Cuadro resumen sobre las investigaciones realizadas a Keiko Fujimori y Ollanta Humala.....	33
Tabla 4: Solicitudes de cooperación con Brasil 2017-2018.....	68
Tabla 5: Aprobación de fiscales del Equipo Especial Lava Jato.....	73

Introducción

El gran escándalo de corrupción que tuvo como protagonista a la empresa Odebrecht reveló un esquema de sobornos de una escala sin precedentes en la región. El caso inició en el 2014 con una investigación en la ciudad de Curitiba sobre las actividades de los denominados doleiros (Cifuentes, citado en Lagunes & Svejnar, 2020). Estos doleiros utilizaban gasolineras y negocios de lavado de autos para lavar dinero e insertarlo en la economía formal (Caso Lava Jato: Entenda O Caso, citado en Lagunes & Svejnar, 2020). Con el avance de las investigaciones, se descubrió que el doleiro Alberto Youssef tenía vínculos con un ejecutivo de alto nivel de la empresa petrolera Petrobras, lo que amplió exponencialmente la magnitud de la investigación (Segal, citado en Lagunes & Svejnar, 2020).

De esta manera, lo que comenzó como una investigación relativamente común sobre lavado de dinero, puso al descubierto una colusión entre empleados de Petrobras y las empresas constructoras que buscaban adjudicarse los contratos para la realización de proyectos de obras públicas (Davis, citado en Lagunes & Svejnar 2020). Tras el avance de las investigaciones, los fiscales brasileños descubrieron que las prácticas corruptas que involucraban a Odebrecht traspasaban las fronteras brasileñas, extendiéndose a un total de doce países: Angola, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, República Dominicana, Venezuela y Perú (Lagunes & Svejnar, 2020, p. 3). Este esquema de corrupción había permitido inflar los costos en los proyectos de obras públicas en todos estos países (Lagunes & Svejnar, 2020, p. 3).

El Caso Lava Jato puede ser entendido de dos maneras. Por una parte, no representa un caso totalmente atípico en la región, ya que la corrupción en América Latina ha sido un mal endémico que ha persistido a lo largo del tiempo. Sin embargo, por otra parte, la magnitud de este caso no puede ser comparable con ningún otro (Lagunes & Svejnar, 2020, p. 3), ya que involucró a gran parte de la región latinoamericana, desencadenó grandes protestas y contribuyó a sacar a más de un presidente (Lagunes & Svejnar, 2020, p. 3).

Lava Jato no funcionó como un esquema de corrupción de funcionarios públicos tradicional; por el contrario, este incluyó también a partidos políticos y candidatos locales, regionales y nacionales, los cuales recibieron financiamiento no declarado durante las campañas para luego favorecer de manera ilegal a las empresas constructoras (Salcedo, Garay & Macías, 2019, p. 12).

Odebrecht fue un actor clave en el rubro de la construcción en Perú, ya que este fue el segundo país en el que Odebrecht inició sus operaciones y desarrolló algunos de sus proyectos más ambiciosos (Gaspar, citado en De Mattos & Greene, 2020). Las investigaciones señalan que los proyectos desarrollados por Odebrecht en Perú implicaban esquemas de corrupción, sobornos, financiamiento ilegal de campañas y lavado de dinero (Mella & Laura, citado en De Mattos & Greene, 2020). Asimismo, las conexiones de Odebrecht se extendieron a gran parte de la élite política y económica peruana, ya que el esquema de corrupción diseñado pretendía expandir la influencia de la empresa para prevenir el riesgo de que el grupo político ganador se opusiera a sus intereses (Matos & Greene, 2020, p. 145). Como consecuencia, actualmente casi todos los líderes políticos relevantes de Perú están siendo investigados y algunos han sido sometidos a prisión preventiva con el objetivo de asegurar el avance de las investigaciones.

Además de generar un terremoto en el sistema político, el Caso Lava Jato ha causado también graves consecuencias en el sector privado peruano, ya que ha afectado a diversas empresas e importantes ejecutivos (Matos & Greene, 2020, p. 146). Un claro ejemplo de lo descrito es el caso de la empresa Graña y Montero, la cual es una de las más importantes empresas constructoras de Perú y fue una importante socia de Odebrecht en múltiples proyectos, lo que le ha costado perder el 40 por ciento de su valor entre diciembre de 2016 y enero de 2017 tras la revelación del escándalo de corrupción (Vega, citado en Matos & Greene, 2020). Además, los exdirectivos de la constructora Graña y Montero, José Graña Miró Quesada y Hernando Graña Acuña, se han acogido a la colaboración eficaz, reconociendo de esta manera su culpabilidad en los ilícitos que se le imputan (La República, 2019, agosto 25).

El escándalo de corrupción descrito también ha sido responsable de la implementación de una serie de reformas jurídicas en el Perú con diverso alcance (Matos & Greene, 2020, p. 147). Así, en febrero de 2017 el presidente Kuczynski emitió el Decreto de Urgencia 003-2017 y, posteriormente, la Ley N° 30737 para asegurar la reparación del Estado peruano de los contratos de infraestructura contaminados por la corrupción y permitir la colaboración eficaz con personas jurídicas. En adición, en diciembre de 2016 se publicaría el Decreto Legislativo N° 1301 con el objetivo de dotar de operatividad al proceso de colaboración eficaz.

A medida que las investigaciones avanzaban se hacía cada vez más evidente que muchos políticos y empresarios peruanos estaban profundamente implicados, lo que impulsó reformas mucho más estructurales (Matos & Greene, 2020, p. 147). De esta manera, a fines del 2018 el nuevo gobierno de Martín Vizcarra impulsaría un referéndum para implementar reformas anticorrupción, que incluía una regulación más estricta del financiamiento de los partidos políticos y la reforma del comité de selección del Poder Judicial (Céspedes, citado en Matos & Greene, 2020). Ambas reformas fueron aprobadas por la población, aunque tuvieron como consecuencia el recrudecimiento de las tensiones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso (Matos & Greene, 2020, p. 148).

Pese a la precaria situación del sistema de justicia peruano que hacía presagiar que los involucrados no tendrían mayores consecuencias penales, el Perú se ha posicionado como un improbable campeón regional de la lucha anticorrupción (Rodríguez, 2020, p. 174). A diferencia de gran parte de los países de la región cuyos políticos y empresarios están involucrados en el Caso Lava Jato, las investigaciones fiscales en Perú sí han logrado tener avances (Ponce & García, 2019, p. 360). Estos avances se deben, en parte, a la presencia de un grupo especial de fiscales que representan una nueva generación sin vínculos aparentes con la cultura jurídica que impera dentro del Poder Judicial y el Ministerio Público. Este grupo de fiscales ha llamado la atención debido a que ha confrontado abiertamente, y no solo en instancias judiciales, a las más altas esferas del ámbito político y económico en condiciones sumamente complicadas, ya que los acusados son importantes empresarios y políticos que

pueden permitirse una defensa técnica de alta calidad y movilizar grandes recursos económicos, políticos y mediáticos a su favor.

Pese al contexto institucional adverso que existe en Perú, la revelación del esquema de corrupción diseñado por Odebrecht, con participación de algunas otras constructoras, ha tenido un efecto demoledor (Ponce & García, 2019, p. 342). Así, el escándalo de corrupción ha dejado como resultado cuatro expresidentes investigados, la renuncia de uno de ellos, una candidata presidencial en segunda vuelta investigada, el suicidio de un expresidente, un referéndum constitucional, el reconocimiento de importantes empresarios de haber cometido delitos, etc.

En síntesis, el sentido común que existe sobre el estado del sistema de justicia peruano hacía pensar que las investigaciones del Caso Lava Jato no tendrían grandes avances, en tanto que implicaban colisionar con los intereses de las más altas esferas del poder político y económico. No obstante, el Perú se ha convertido en un improbable ejemplo de lucha contra la corrupción, debido a los avances que han experimentado las investigaciones en comparación con otros países de la región.

De todo lo dicho, surge la pregunta que motiva esta investigación: ¿Por qué si la situación del sistema de justicia peruano hacía esperar que los implicados en el mega caso de corrupción Lava Jato no tengan sólidas investigaciones penales, lo que ha ocurrido es que un grupo de fiscales peruanos ha afrontado estas investigaciones con una clara oposición a los intereses de las élites políticas y económicas?

La hipótesis de esta tesis plantea que los avances en el marco del Caso Lava Jato pueden ser explicados por la confluencia de cinco variables principales: (i) fiscales que se posicionan como islas éticas en el Ministerio Público, (ii) cambios en el balance del poder político, (iii) la cooperación judicial internacional que se estableció con Brasil, (iv) el respaldo popular a la lucha anticorrupción y (v) el apoyo intrainstitucional a las investigaciones.

En cuanto a la primera variable, se sostiene que el avance en las investigaciones se debe, en parte, a la presencia de un grupo de fiscales (Rafael Vela, José Domingo Pérez, Norma Mori y Germán Juárez Atoche) que

representan islas éticas dentro del Ministerio Público, ya que poseen una ética de la función pública distinta y una actitud disidente que les ha permitido trascender la cultura jurídica tradicional. Estos fiscales se caracterizan por entender su función como un servicio a la sociedad, por su independencia, imparcialidad, competencia y diligencia al momento de investigar. Asimismo, otra característica resaltante en estos fiscales es su actitud contestataria frente a prácticas que consideran poco éticas, lo que hace propenso a estos funcionarios a ganarse adversarios dentro y fuera de la institución que representan. De esta manera, estas características de los fiscales del equipo especial habrían posibilitado tener investigaciones rigurosas, íntegras e idóneas, al margen del poder político, económico y/o mediático que ostentan los investigados.

En cuanto a los cambios en el balance de poder político, se sostiene que en el marco del Caso Lava Jato existieron una serie de condiciones políticas favorables que han permitido el avance en las investigaciones. De esta manera, pese a que hubo intentos de interferir, detener y desviar las investigaciones, estos no fueron exitosos debido, en parte, a la debilidad de los partidos políticos investigados y al respaldo del expresidente Vizcarra al equipo especial de fiscales en un contexto crítico.

Por otra parte, el respaldo ciudadano a la lucha anticorrupción sería otro factor fundamental que explicaría el avance de las investigaciones, ya que ha otorgado protección a las investigaciones y a los mismos fiscales mediante manifestaciones públicas de respaldo y una actitud vigilante. Si bien el respaldo ciudadano y las movilizaciones han decrecido con el paso de los años, en el momento más álgido de las investigaciones fueron fundamentales para impedir que los miembros del equipo especial fueran removidos y sirvió como contrapeso frente a los múltiples ataques que recibieron los fiscales desde distintos frentes.

En cuanto a la cooperación judicial internacional proporcionada por Brasil, podemos asegurar que ha representado la mayor fuente de información y de pruebas. A diferencia de otros países, el Perú ha firmado un acuerdo de colaboración que le permite acceder a una ingente cantidad de información valiosa a la cual no podría haber tenido acceso por otra vía. De esta manera, si bien se tuvieron que aceptar las condiciones del acuerdo y renunciar a investigar

a algunos funcionarios, se ha podido acceder a información que está permitiendo esclarecer los presuntos delitos en los que habrían incurrido una gran cantidad de autoridades, funcionarios públicos y empresarios peruanos. Esta información proveniente de Brasil ha permitido a los fiscales construir algunos casos bastante sólidos con una importante cantidad de material probatorio.

Finalmente, en cuanto al ámbito institucional, se plantea que podemos explicar los avances de las investigaciones a partir del análisis de las relaciones de poder existentes al interior del Ministerio Público. Así, los fiscales supremos Pablo Sánchez y, en menor medida, Zoraida Ávalos habrían ejercido de manera efectiva su poder al interior del Ministerio Público, ya que lograron defender exitosamente las investigaciones pese a representar una minoría dentro de la Junta de Fiscales Supremos. Sin el respaldo de estos dos fiscales supremos, los fiscales del equipo especial, casi con total seguridad, hubieran sido removidos y el acuerdo de colaboración nunca habría sido firmado, lo que se habría traducido en un estancamiento casi total de las investigaciones.

El presente trabajo de investigación estará dividido en ocho partes principales. En la primera, se realizará una exploración del estado del sistema de justicia en el Perú, con el objetivo de conocer las condiciones que se tenía al momento de afrontar el Caso Lava Jato. A continuación, se abordará el marco teórico, en el cual se desarrollarán los principales conceptos que serán utilizados por este trabajo. Luego, en el capítulo dos se desarrollará un breve análisis en perspectiva comparada, a nivel nacional e internacional, de las investigaciones del Caso Lava Jato en el Perú, con el objetivo de mapear las similitudes y diferencias con investigaciones de casos de corrupción similares. Después, en el capítulo tres se detallará el diseño metodológico de la presente investigación. Posteriormente, en el capítulo cuatro se explicarán los factores que han posibilitado el avance de las investigaciones en el Perú. Luego, en el capítulo cinco se planteará una reflexión sobre los riesgos que implica la judicialización de la política en contextos institucionales tan débiles como el peruano. Seguidamente, se realizará un análisis de las dificultades, retos y lecciones que trajo consigo la pandemia del Covid-19 a las investigaciones de corrupción. Finalmente, se plantearán las conclusiones de esta investigación.

El sistema de justicia en el Perú

Es común relacionar a la justicia con el Poder Judicial, en tanto que es el órgano encargado de juzgar y solucionar las controversias jurídicas. No obstante, tal y como sostiene el jurista Héctor Fix, es sencillo advertir que el objetivo de administrar justicia no se puede lograr sin la intervención de otras organizaciones, tales como la Procuraduría, la Defensoría de Oficio, el Ministerio Público, etc (2018). La función de administrar justicia depende de la interacción entre estas organizaciones y no del funcionamiento de una sola (Fix, 2018). Así, cuando hablamos del sistema de justicia no nos referimos exclusivamente a la labor que desempeña el Poder Judicial; sino, hablamos de la interacción de múltiples organizaciones que hacen posible que la justicia sea impartida en nuestro país.

En el caso peruano, el sistema de justicia se encuentra en un estado lamentable (Rodríguez, 2017, p. 168). Como muestra de ello, según un índice mundial de estado de derecho para el 2019, el Perú obtiene una muy mala clasificación en cuanto a ausencia de corrupción y justicia penal, por debajo de la media regional y mundial (Rodríguez, 2017, p. 168).

En adición, los informes realizados por el Latinobarómetro, el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Instituto de Estudios Peruanos, los cuales miden el nivel de aprobación que tienen los distintos organismos del sistema de justicia, muestran el gran desprestigio que tiene la administración de justicia en el Perú.

Tabla 1: Aprobación del Ministerio Público y el Poder Judicial

Estudios realizados	Porcentaje de personas que aprueban/confían en el Poder Judicial	Porcentaje de personas que aprueban/confían en el Ministerio Público
Latinobarómetro (2011)	17%	Sin información
INEI (2016-2017)	13,3%	14,9%
IEP (2018)	15%	21%

Fuente: Elaboración propia.

Los tres estudios analizados revelan que el Poder Judicial se encuentra entre las instituciones con mayor porcentaje de desaprobación. Además, el nivel de aprobación que recibe el Poder Judicial es bajo incluso para el promedio regional, algo que revela la gravísima falta de legitimidad que posee. Por otra parte, el Ministerio público muestra un mejor rendimiento en comparación con el Poder Judicial; sin embargo, su nivel de aprobación no deja de ser bastante bajo si lo comparamos con las demás instituciones del aparato estatal.

Para el 2019 la percepción que se tiene sobre el sistema de administración de justicia no ha cambiado demasiado y esto se ve reflejado en el “Informe de opinión de abril de 2019” publicado por el IEP, el cual muestra que para ese año la desaprobación de las principales instituciones del sistema de justicia aún sigue siendo sumamente alta, ya que un 66% de la población desaprueba el desempeño del Poder Judicial, mientras que un 54% desaprueba el desempeño de la Fiscalía de la Nación (IEP, 2019).

En cuanto a la percepción de corrupción en el sistema de justicia, la “X Encuesta Nacional sobre Percepción de la Corrupción” señala que el 71% de la población considera que la corrupción se ha incrementado en los últimos cinco años. Por otra parte, en lo referente a la percepción que se tiene sobre los funcionarios del Poder Judicial, se posiciona a esta institución como una de las más deshonestas, en tanto que la población considera que 72 de cada 100 jueces son corruptos (Proética, 2017).

El sistema de justicia peruano tampoco es visto como un ejemplo de respeto al Estado de derecho en el ámbito internacional. Así pues, de acuerdo al índice de estado de derecho del World Justice Project (construido en base a las opiniones de ciudadanos y expertos), el Perú ocupa un lugar bastante rezagado a nivel global y regional, obteniendo una pobre calificación de 0.51 sobre 1, algo que demuestra un bajísimo respeto por la ley (World Justice Project, 2019). En adición, nuestro país obtuvo bajísimas calificaciones en categorías tales como: ausencia de corrupción, justicia civil y justicia penal (World Justice Project, 2019).

Es innegable que existe un consenso en la ciudadanía con respecto al Estado de la justicia en el Perú. Así pues, podemos arribar a la conclusión de que la mayoría de ciudadanos peruanos considera al sistema de justicia como

un conjunto de entidades ineficientes, corruptas y que no responden a los intereses ciudadanos.

En cuanto a la opinión de los expertos acerca de la situación del sistema de justicia peruano, también existe un consenso, ya que los especialistas sostienen que nuestro sistema judicial está plagado de vicios y requiere una reforma estructural para lograr verdaderos cambios.

En esta línea tenemos lo expresado por Llorente y Cuenca, quienes sostienen que:

Las decisiones judiciales son tardías, insuficientes en razonamiento, inconsistentes, imprevisibles e inciertas. De ahí que los especialistas coincidan en afirmar que el aparato de justicia no provee aquello que cabría esperarse de la justicia: acceso a toda la población en condiciones mínimas de igualdad, tiempo razonable para resolver los conflictos que le son sometidos y decisiones imparciales que impongan soluciones adecuadas para ellos (Llorente y Cuenca, 2015, p. 10).

Por otra parte, Linn Hammergren ha hecho hincapié en los procesos de reforma del sistema de justicia en el Perú y concluye que, si bien comenzaron de manera temprana con respecto a la región y han producido cambios, estos no han sido los mejores ni los más deseados (Hammergren, 2004, p. 289). De esta manera, la autora sostiene que, pese a los múltiples intentos de reforma del sistema de justicia, este último no ha conseguido alcanzar los estándares de calidad deseados y aún padece de los múltiples males que históricamente se le han atribuido.

Autores como Luis Pásara han sostenido que:

El aspecto de la justicia que acaso refleje mejor los rasgos de las sociedades latinoamericanas es la falta de acceso a ella o el acceso en condiciones de inferioridad; si lo primero impide reclamar un derecho, lo segundo conduce a una derrota en el terreno judicial (Pásara, 2017, p. 19).

Este jurista postula que el aparato de justicia no provee aquello que habría de esperarse de la justicia, esto es, acceso a toda la población en condiciones de igualdad, tiempo razonable para resolver los conflictos y decisiones adecuadas (2017, p. 21). Además, remarca que los males del sistema de justicia tienen efectos en el funcionamiento democrático, el cual resulta debilitado porque

uno de los poderes del Estado ejerce mucho menos poder que los otros, lo que repercute en la posibilidad de hacer efectivos los límites al poder que la ley establece (2017, p. 23).

Por otra parte, los expertos sostienen que el sistema de justicia latinoamericano ha estado históricamente caracterizado por la subordinación al poder político y/o económico. Así, se plantea que el nudo central de la problemática del sistema de justicia reposa sobre la relación existente entre la administración de justicia y el poder (Pásara, 2010, p. 19).

Con respecto a esta relación de subordinación, Pásara sostiene que “la intervención del gobierno sobre la judicatura ha sido más bien una constante, crecientemente correspondida por la disponibilidad del poder judicial hacia el poder central” (2010, p. 71). Así, lo que este autor nos quiere mostrar es que históricamente la administración de justicia ha estado al servicio de los intereses políticos y económicos; y que las relaciones de poder no solo se presentan en regímenes autoritarios, sino que nos han acompañado a lo largo de toda nuestra vida republicana. Por lo tanto, resulta crucial entender esta subordinación histórica para poder comprender el estado actual de nuestro sistema de justicia.

Otro concepto crucial para entender el estado actual de nuestro sistema de justicia es el de la cultura jurídica. Este concepto nos permite entender la forma de pensar de gran parte de los administradores de justicia. En esta línea, María Inés Bergoglio postula que la fuerte presencia de valores empresariales y pragmáticos en la región latinoamericana enfatizan una concepción instrumental del derecho en donde la conexión con los valores públicos se desvanece (Bergoglio, 2007, p. 83). Así pues, esta autora nos presenta una cultura jurídica muy distanciada de los ideales democráticos y marcada por una concepción instrumental del derecho.

Por otro lado, tenemos a autores como Alberto Binder que sostienen que:

La cultura jurídica como cultura profesional de la debilidad selectiva de la ley se sostiene, pues, en mecanismos concretos, reproducidos por la práctica del funcionamiento de las principales instituciones judiciales, preservada por una academia con fuertes compromisos con el ejercicio profesional y que se vuelve funcional a la hora de relacionar el campo jurídico con otros campos sociales y con el del ejercicio del poder (Binder, s/f, p. 16).

Así, este autor sostiene que la cultura jurídica latinoamericana está marcada por el conceptualismo, la neutralidad, el formalismo y el ritualismo, lo que en última instancia genera una cultura contraria a la de impartir justicia como un servicio a la sociedad.

Finalmente, tenemos a Luis Pásara, quien resalta la importancia de la dimensión cultural en el proceso de reforma de la justicia. En esa línea, menciona que la cultura jurídica latinoamericana está marcada por el fetichismo legal y la existencia de obstáculos culturales al cambio, reconociendo que los cambios culturales son los más difíciles de alcanzar en todo proceso de reforma (Pásara, 2004, p. 535). Así, define la cultura jurídica latinoamericana como “una cultura jurídica autoritaria y formalista, alimentada tanto por componentes hispanos como franceses, para los cuales el culto a la ley es central y el valor de la independencia judicial resulta casi ajeno” (Pásara, 2004, p. 535).

En síntesis, el sistema de justicia peruano se encuentra en un estado crítico y requiere reformas estructurales, lo que implica no solo cambios normativos, sino repensar la manera en la que entendemos la administración de justicia.

Capítulo 1: Marco teórico

1.1. Islas éticas en el sistema de justicia

La revisión del sistema de justicia que se ha presentado demuestra un entorno sumamente adverso para cualquier juez o fiscal que desee combatir de manera frontal a la corrupción. Como se ha detallado, la cultura jurídica imperante en gran parte de la región impone una serie de taras que alejan al sistema de justicia de uno de sus deberes primordiales: impartir justicia por igual.

Pese a este complicado contexto institucional, se han logrado algunos avances sustanciales en determinados casos de corrupción, debido, en parte, al surgimiento de algunos jueces y fiscales con una ética de la función pública distinta y que entienden a la justicia como un servicio que se debe brindar a todos los ciudadanos por igual. De esta manera, estos jueces y fiscales representan islas éticas dentro de un conjunto de funcionarios con una mística de trabajo más ajustada al sistema tradicional.

Las características principales de estos jueces y fiscales particulares son dos:

- La disidencia
- La conducta ética en la administración de justicia

Estas islas dentro del sistema de justicia utilizan de manera estratégica su ética en la función pública para generar un capital político que les permita impulsar y sostener sus investigaciones en el tiempo. Así, esta ética distinta que ellos representan se pone a su servicio para asegurarles protección, respaldo y continuidad en su labor.

A continuación, se desarrollará cada una de las características constituyentes de las denominadas islas éticas dentro del sistema de justicia.

1.1.1. La disidencia dentro del sistema de justicia

El abogado e investigador Luis Pásara sostiene que existen distintos tipos de jueces y fiscales. Siguiendo esa línea, postula que existen jueces y fiscales que participan y defienden el sistema tradicional, otro grupo que mantiene

indiferencia o participa pasivamente del sistema tradicional impuesto, y un tercer grupo denominado disidente que no participa del sistema impuesto y que mantiene una actitud contestataria con respecto a prácticas que considera cuestionables en la judicatura (Pásara, 2010, p. 192). Así, este autor identifica la presencia un grupo de funcionarios contestatarios frente a la cultura jurídica imperante en la institución.

Estos jueces y fiscales disidentes se destacan por tener una actitud contestataria y una mística de trabajo distinta, ya que son sumamente críticos frente a prácticas jurídicas que consideran poco éticas. Estos funcionarios disidentes se convierten en auténticos emprendedores morales, en tanto que traducen sus prácticas jurídicas ordinarias en términos explícitamente morales (De Almeida, 2018, p. 86). De esta manera, una característica intrínseca a este tipo de funcionarios es que analizan su trabajo y los casos que afrontan no solo desde un punto de vista jurídico, sino que reparan también en la dimensión moral, entendiendo las grandes implicancias que tiene su labor para el resto de la sociedad.

Así, la disidencia, tal y como ha sido definida, es una de las dos grandes características de las denominadas islas éticas en el sistema de justicia.

1.1.2. La conducta ética en la administración de justicia

De acuerdo a Bustamante, Hurtado y Peña, la ética pública dota al funcionario de criterios y pautas de actuación que le permitan desempeñar su función y superar los dilemas éticos que se le presenten priorizando siempre el interés público (Bustamante, Hurtado & Peña, 2018, p. 25).

Esta ética de la función pública es la que posibilita que las denominadas islas éticas en el sistema de justicia trasciendan la cultura jurídica dominante, plagada de vicios y taras, y transiten hacia un modo distinto de comprender la administración de justicia. De esta manera, la conducta de estas islas éticas debe estar en armonía con los principios de Bangalore sobre la conducta judicial, principios que fueron aprobados por la Comisión de Derechos Humanos de las

Naciones Unidas en el año 2003. Esta comisión planteó los seis valores éticos que debe poseer todo funcionario con una conducta judicial ética, los cuales son:

- Independencia
- Integridad
- Igualdad
- Corrección
- Imparcialidad
- Competencia
- Diligencia.

Estos principios que determinan una conducta judicial ética pueden ser sintetizados en tres dimensiones (Montoya & Reátegui, 2018, p. 11). La primera dimensión es la autodefinición del funcionario público del sistema judicial, la cual hace referencia a cómo comprende su papel el funcionario y cómo siente que es valorado por la ciudadanía (Montoya & Reátegui, 2018, p. 11). De esta manera, las islas éticas no entienden su función como un trabajo más cuyo objetivo es obtener una remuneración y/o prestigio, sino como un servicio a la sociedad, como un trabajo de suma relevancia para el desarrollo moral del país.

La segunda dimensión es la integridad, la cual conduce a observar los valores intrínsecos a la función judicial como la imparcialidad y la independencia (Montoya & Reátegui, 2018, p. 11). De esta manera, las islas éticas deben llevar a cabo sus investigaciones de manera imparcial y bajo ningún concepto su labor debe dar señales de estar guiada por venganzas políticas, favoritismos o sesgos ideológicos. Además, las islas éticas se distinguen por su independencia, tanto al interior de su institución como frente a poderes y presiones externas.

Finalmente, la tercera dimensión es la idoneidad, la cual analiza la competencia y la diligencia de los funcionarios del sistema judicial, es decir, indaga sobre la calidad del servicio que estos funcionarios judiciales brindan desde un punto de vista de las aptitudes y el respeto a la ciudadanía (Montoya & Reátegui, 2018, p. 11). Así, las islas éticas se caracterizan por una labor marcada por la excelencia. Asimismo, no solo deben ser los suficientemente competentes como para enfrentar investigaciones con una complejidad técnica

elevada, sino que deben demostrar esmero e interés en el avance de estas para asegurar la obtención de resultados.

En síntesis, las islas éticas dentro del sistema de justicia se caracterizan por tener una conducta que se ajusta a cada una de las tres dimensiones de la ética a las que se ha hecho referencia. En contextos adversos, las islas éticas en el sistema de justicia pueden utilizar esta solvencia ética para agenciarse de un capital político que les permita proteger sus investigaciones y a ellos mismos frente a posibles ataques e interferencias.

1.2. La debilidad de los partidos políticos

De acuerdo con la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, en el contexto de la tercera ola democratizadora, a mediados de los ochenta, el Perú tenía un sistema de partidos incipiente, pero que, pese a todas sus limitaciones, era mucho más representativo e institucionalizado que el actual (2019, p. 10). Los partidos políticos lanzaban como candidatos a militantes que habían desarrollado una línea de carrera al interior de los mismos, desarrollaban sus actividades de campaña y proselitismo fundamentalmente en base al trabajo voluntario de simpatizantes y militantes, y conformaban bancadas que tomaban decisiones importantes como colectivo (Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 10). Todo lo descrito demuestra un nivel de organización partidaria que es complicado de identificar en estos días.

A inicios de los años noventa Perú experimentó el colapso del sistema de partidos, lo que implicó que los partidos políticos dejaran de estructurar la política peruana (Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 10). De esta manera, el sistema político peruano ha experimentado un proceso de fraccionamiento partidario y un problema para la articulación de la representación política que no ha podido ser recompuestos por los nuevos partidos políticos (Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 10).

Lo verdaderamente problemático del caso peruano fue que el sistema que existía con anterioridad no ha sido suplantado por ningún otro desde su colapso, lo que ha devenido en la profundización de algunos males como la debilidad

partidaria, la desinstitucionalización de la política y un extendido fraccionamiento (Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 11). Por la confluencia de todos estos defectos, múltiples investigadores han calificado nuestro sistema político como una democracia sin partidos (Tanaka, 2005).

Esta realidad descrita ha originado que se desarrollen reglas informales de asociación entre políticos que proveen fuentes alternativas de desarrollo de capital político (Zavaleta, 2014). En concreto, lo que tenemos en el sistema político peruano son coaliciones de independientes, las cuales son articulaciones temporales de políticos que tienen como objetivo maximizar sus oportunidades durante la campaña electoral sin tener que afrontar los costos de pertenecer a un partido (Zavaleta, 2014). Así, estas coaliciones han dotado a los políticos de los mecanismos necesarios para permitirles hacer uso de sustitutos partidarios que les brinden un soporte para ganar notoriedad y realizar campañas electorales exitosas (Zavaleta, 2014).

En síntesis, el Perú ha experimentado el colapso de su sistema de partidos. Esto lo ha llevado a experimentar una gran cantidad de defectos, siendo uno de los más representativos el fraccionamiento, el bajo nivel organizativo y la poca cohesión de sus partidos políticos (Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política, 2019, p. 10).

1.3. La cooperación judicial internacional

La gran movilidad internacional del modus operandi de la criminalidad contemporánea genera grandes problemas a las autoridades judiciales encargadas de investigar y sancionar (Saldarriaga, 2002, p. 137). Esas dificultades se vuelven especialmente relevantes al momento de obtener y asegurar la evidencia, ya que a menudo las fuentes, medios y órganos de prueba se encuentran en otro país, donde el funcionario jurisdiccional no tiene competencia alguna (Saldarriaga, 2002, p. 137).

Del entendimiento de esta realidad se desprende la importancia de la asistencia judicial mutua que se brindan los Estados para combatir este tipo de limitaciones (Saldarriaga, 2002, p. 137). Como consecuencia de esto, se ha

suscrito un importante conjunto de convenios y tratados internacionales, regionales y bilaterales que tienen como objetivo crear mecanismos que aseguren la acción coordinada de los Estados en la persecución de los delitos que traspasan las fronteras nacionales (Saldarriaga, 2002, p. 137).

De acuerdo con Garzón, la cooperación internacional requiere de la confluencia de tres elementos para poder materializarse: una pluralidad de sujetos cooperantes, una actividad y unos fines determinados (1976). Así, se define a la cooperación judicial internacional como:

Un conjunto de actos de naturaleza jurisdiccional, diplomática o administrativa, que involucra a dos o más Estados, y que tiene por finalidad favorecer la criminalización secundaria de un hecho delictivo ocurrido en territorio, cuando menos, de uno de tales Estados (Saldarriaga, 2002, p. 138).

La cooperación judicial internacional se concretiza cuando el sistema judicial de un Estado recurre a la asistencia que le pueden prestar otros Estados a través de su actividad jurisdiccional (Cervini, 1994, p. 6). Según De Castello, se pueden distinguir dos formas de colaboración: (i) cooperación activa, que es la que brinda y ejecuta una autoridad nacional para la aplicación del Derecho Penal de un Estado extranjero, y (ii) cooperación pasiva, que es la que consiste en la sola tolerancia de la actuación en territorio nacional de personas designadas por un Estado extranjero (1983, p. 118).

Resulta frecuente que la cooperación judicial en materia penal solo sea empleada para los casos de mayor gravedad y complejidad, ya que para poder aplicar los convenios suscritos se debe demostrar la gravedad del delito, las dimensiones del daño ocasionado o la jerarquía de los bienes jurídicos afectados (Saldarriaga, 2002, p. 138).

Es importante señalar que en el caso peruano la legislación sobre procedimientos de cooperación judicial internacional “se ha caracterizado por su dispersión normativa, por la escasez de sus contenidos y por la limitada efectividad operativa de sus disposiciones” (Saldarriaga, 2002, p. 155). Esto demuestra una realidad adversa para la cooperación judicial internacional en nuestro país, una herramienta que ha demostrado ser sumamente útil para combatir la criminalidad en tiempos actuales.

En síntesis, la cooperación judicial internacional brinda una valiosa herramienta para la persecución de delitos penales complejos en un contexto de gran movilidad internacional y donde la criminalidad opera de formas cada vez más sofisticadas.

1.4. La publicidad de los procesos judiciales

La idea del juez o el fiscal como ser superior dislocado de la gente no es compatible con una justicia democrática y transparente (Ugaz, 2018, diciembre 03). Por eso, el derecho penal moderno ha consagrado como una de sus garantías más importantes la publicidad del proceso penal, ya que, si se conjuga el monopolio del poder con una falta de rendición de cuentas, se acrecienta la posibilidad de tener fallos arbitrarios y corruptos (Ugaz, 2018, diciembre 03).

Actualmente, la publicidad del proceso judicial constituye una gran conquista del pensamiento liberal, ya que se ha convertido en una exigencia jurídico-formal del proceso (Montalvo, 2012, p. 105). De esta manera, se invoca a la responsabilidad social del juez (Ferrajoli, 1995, p. 601), la cual se expresa en el sometimiento de las resoluciones judiciales a la crítica de la opinión pública (Montalvo, 2012, p. 105). Como consecuencia, el derecho a ser juzgado mediante un proceso público se ha convertido en parte esencial de los textos constitucionales.

El principio de publicidad posibilita la formación de un espíritu cívico y el desarrollo de una opinión pública bien informada, que de otro modo sería muda ante abusos cometidos en el sistema de justicia (Montalvo, 2012, p. 106). En adición, este principio fundamenta la confianza pública en la justicia y refuerza su independencia, ya que eleva la responsabilidad social y neutraliza los vínculos jerárquicos y el espíritu de cuerpo (Montalvo, 2012, p. 106).

En la doctrina jurídica, la publicidad del proceso judicial se fundamenta en dos vertientes: (i) el derecho fundamental a un proceso público, constituyendo una garantía subjetiva del afectado; y (ii) la necesidad institucional de asegurar la transparencia de la administración de justicia (Montalvo, 2012, p. 106).

La publicidad es el alma de la justicia, ya que favorece la probidad de los funcionarios judiciales al actuar como freno en el ejercicio de un poder del que se puede hacer abuso con suma facilidad (Montalvo, 2012, p. 107).

Sin embargo, el principio de publicidad de los procesos judiciales tiene ciertos límites, lo que se traduce en que los funcionarios judiciales deben mantener la confidencialidad de determinadas informaciones con el fin de asegurar el correcto desarrollo de las investigaciones (Montalvo, 2012, p. 110).

Si bien es cierto que la publicidad de los procesos judiciales es una preciada garantía de un sistema de justicia realmente democrático, han surgido voces alarmadas que pretenden descalificar a los jueces y fiscales que hacen uso de sus atribuciones y salen a la esfera pública a justificar sus decisiones o a alertar de posibles abusos. De esta manera, se ha intentado relacionar la presencia en la esfera pública de jueces o fiscales con el desarrollo de una justicia mediática, entendiendo a esta última como:

Todo proceso generado e instrumentado en y por los medios de comunicación, erigiéndose en jueces sobre un asunto sub iudice y anticipando la culpabilidad del imputado, o desacreditando el proceso con el fin de influir en la decisión del tribunal trocando su imparcialidad, de modo que cualquier lector/televidente tendría la impresión de que la jurisdicción penal no tendría otro recurso que sentenciar en los términos implicados (Latorre, citado en Leturia, 2017).

El desarrollo de una justicia mediática o juicios paralelos vulnera múltiples bienes jurídicos, siendo los principales la imparcialidad y la presunción de inocencia, la cual implica no ser condenado y sancionado mediáticamente (Leturia, 2017, p. 28).

Aunque la justicia mediática es en sí misma un riesgo para el desarrollo de un juicio justo, no se puede negar que en el derecho moderno es necesario asegurar la rendición de cuentas por parte de jueces y fiscales. Es sumamente valiosa, y no implica necesariamente el desarrollo de un juicio paralelo, la transparencia de ver a un fiscal o a un juez razonar y justificar sus decisiones frente a la opinión pública (Ugaz, 2018, diciembre 03). Así pues, la presencia mediática de jueces y fiscales no es incompatible con un juicio justo, sino todo lo contrario, ya que dota al proceso de transparencia y un espíritu democrático.

1.5. Los riesgos de la judicialización de la política

Siguiendo a Pilar Domingo, la judicialización de la política: (i) significa una mayor presencia de la actividad judicial en la vida política y social, (ii) nos habla de que los conflictos políticos, sociales o entre el Estado y la sociedad se resuelven cada vez más en los tribunales, y (iii) es fruto del proceso a partir del cual diversos actores políticos y/o sociales ven como ventaja recurrir a los tribunales con el fin de proteger o promover sus intereses (2009, p. 37). Así, la judicialización de la política puede ser entendida, de manera amplia, como la presencia cada vez mayor de los procesos judiciales en la vida política y social, y la creciente resolución en los tribunales de los conflictos políticos, sociales o entre el Estado y la sociedad (Sieder, Schjolden & Angell, 2011, p. 18).

Este fenómeno puede ser rastreado desde la reciente ola de democratización que experimentó América Latina, ya que conllevó el descubrimiento del Estado de derecho y del sistema de justicia, por lo menos en cuanto a discurso político (Domingo, 2009, p. 42). De acuerdo con Pilar Domingo, ello ha dado lugar al surgimiento de un nuevo protagonismo de lo judicial, a la vez que la institucionalidad democrática pareciera no consolidarse (2009, p. 43).

En el Perú, la judicialización de la política se desarrolla en un contexto de alta debilidad institucional con un empobrecido sistema de partidos que no logra producir ejecutivos fuertes ni bancadas parlamentarias estables (Loayza, 2013, p. 183). Esta difícil realidad solo acrecienta los riesgos intrínsecos a la judicialización de la política, los cuales son: (i) la aplicación de leyes injustas y (ii) la politización de la justicia.

Uno de los principales riesgos del proceso de judicialización de la política es que el activismo judicial que fomenta no se traduce necesariamente en la ampliación o creación de derechos, sino que puede limitarse a hacer cumplir la ley sin importar si es justa o no (Loayza, 2013, p. 184). De acuerdo con Couso, cuando el imperio de la ley no se traduce en ampliación de derechos corre el peligro de caer en hacer cumplir la ley sin reparar en las consecuencias que va a traer (citado en Loayza, 2013).

El otro gran riesgo de la judicialización de la política radica en que no solo la política se judicializa, sino que, al reemplazar políticos por jueces y tribunales, se busca influenciar a estos últimos y, por lo tanto, lo judicial se politiza en tanto que actores políticos negocian e inciden en espacios judiciales (Loayza, 2013, p. 184). De acuerdo con Pilar Domingo, “en algunos casos, el recurso de las cortes por diferentes actores políticos y sociales ha politizado lo judicial, llevando a ejecutivos a intentar debilitar la independencia de las cortes” (citado en Loayza, 2013). Couso añade que alentar la judicialización de la política en democracias no consolidadas, antes de que se haya institucionalizado la independencia de los jueces, conlleva el riesgo de que, se produzca una politización de la justicia (2004, p. 46).

En síntesis, cada vez es más común ver cómo los conflictos políticos y sociales se resuelven en instancias judiciales. Si bien el resolver estos conflictos en instancias judiciales no es malo en sí mismo, sí trae consigo algunos riesgos, siendo los dos más evidentes la aplicación de leyes que no se ajustan al criterio de justicia y la politización de la justicia.

Capítulo 2: El avance de las investigaciones en el Perú

2.1. Las investigaciones del Caso Lava Jato en perspectiva comparada

La empresa Odebrecht se constituyó como un actor clave en el rubro de la construcción en Perú, desarrollando algunas de sus operaciones y proyectos más ambiciosos en nuestro país (Gaspar, citado en De Mattos & Greene, 2020). Así, los nexos que estableció esta empresa llegaron a gran parte de la élite política y económica peruana (De Matos & Greene, 2020, p. 145), la cual afronta hoy complejas investigaciones penales luego de que esta empresa constructora se declarara culpable en Estados Unidos de haber operado un masivo esquema de sobornos y licitaciones fraudulentas que datan cuanto menos del 2001 (Gestión, 2017, abril 17)

A diferencia de muchos países que están involucrados en el Caso Lava Jato, las investigaciones en el Perú sí lograron avances importantes (Ponce & García, 2019, p. 360) y han tenido un efecto demoledor (Ponce & García, 2019, p. 342), forzando la renuncia de un exmandatario y sometiendo a prisión preventiva a algunos de los más importantes líderes políticos y empresarios peruanos. De acuerdo a Salazar, después de Brasil, el Perú es el país que más ha avanzado en las investigaciones de este complejo caso de corrupción (2019). De esta manera, el Perú se ha convertido en un muy poco probable campeón regional de la lucha contra la corrupción (Rodríguez, 2020, p. 174), creando un equipo especial de fiscales con amplia experiencia que se dedican de manera exclusiva a investigar el Caso Lava Jato e implementando una serie de reformas importantes en materia de lucha anticorrupción.

En cuanto al equipo especial de fiscales, este fue creado por el Fiscal de la Nación Pablo Sánchez con el fin de investigar hechos vinculados a favorecimientos ilícitos ligados a empresas y exfuncionarios peruanos (Álvarez, 2020, diciembre 28). En julio de 2018, el Equipo Especial Lava Jato quedaría a cargo del fiscal superior Rafael Vela, quien continuaría las investigaciones iniciadas y dispondría la apertura de nuevas investigaciones a distintos políticos,

empresarios y exfuncionarios del más alto nivel, como exmandatarios (Álvarez, 2020, diciembre 28).

Actualmente, el equipo especial tiene a su cargo más de setenta investigaciones, de las cuales cuarenta y dos se encuentran en etapa preliminar y treinta y uno en etapa preparatoria (Álvarez, 2020, diciembre 28). Asimismo, los fiscales del equipo especial han logrado llevar siete casos a etapa intermedia, lo que quiere decir que en esos casos las investigaciones se han dado por concluidas y se han presentado las respectivas acusaciones fiscales ante las autoridades judiciales (Álvarez, 2020, diciembre 28).

Los casos en los que el equipo especial ha presentado acusaciones son: Aportes al Partido Nacionalista, Metro de Lima, Bonos Soberanos, Interoceánica, Vía Evitamiento Cusco, Ecoteva y Aportes a Fuerza Popular (Álvarez, 2020, diciembre 28). Estos casos tienen entre sus investigados a algunos de los más importantes funcionarios y políticos peruanos de los últimos años, como, por ejemplo, Keiko Fujimori (lideresa de Fuerza Popular), Ollanta Humala (exmandatario), Nadine Heredia (ex primera dama), Alejandro Toledo (exmandatario), etc.

Por otra parte, este escándalo de corrupción también ha originado la implementación de una serie de reformas profundas que tenían como objetivo facilitar el avance de las investigaciones y prevenir el desarrollo de esquemas similares de corrupción (De Mattos & Greene, 2020, p. 147). De esta manera, tras el destape del escándalo de corrupción, se emitieron una serie de normas que buscaban asegurar la reparación del Estado peruano, dotar de operatividad al proceso de colaboración eficaz, regular el financiamiento de los partidos políticos y reformar el comité de selección del Poder Judicial (Céspedes, citado en Matos & Greene, 2020). No es un dato menor señalar que algunas de estas reformas anticorrupción han sido aprobadas vía referéndum, lo que demuestra como los avances y descubrimientos que dejaban las investigaciones del Caso Lava Jato marcaron la agenda política y social del Perú.

En síntesis, el Caso Lava Jato en el Perú, de manera totalmente inesperada, ha logrado obtener avances importantes en comparación con el resto de países de la región. Así, el equipo especial de fiscales que dirige las

investigaciones ha mostrado avances importantes, ya que ha logrado acusar a algunos de los ex funcionarios más importantes del Perú, incluyendo a dos expresidentes. Asimismo, el destape de este escándalo de corrupción no solo ha originado el inicio de investigaciones penales, sino que se ha visto como una ventana de oportunidad para impulsar reformas importantes que permitan luchar de mejor manera contra la corrupción al más alto nivel.

A continuación, se realizará el análisis del Caso Petroaudios y el Caso Lava Jato en México, ya que son dos de las investigaciones sobre corrupción más importantes que han surgido en los últimos años, por lo que su estudio resulta de mucha utilidad para comprender las limitaciones que afrontan este tipo de procesos, señalar las diferencias con el Caso Lava Jato en el Perú y extraer valiosas lecciones para la lucha anticorrupción.

2.1.1. El Caso Petroaudios

El Caso Petroaudios es uno de los casos de corrupción más grandes y complejos que ha afrontado el Perú. Tendría sus inicios en octubre de 2008 en un reconocido programa dominical, el cual sacó a la luz una denuncia periodística muy seria sobre presuntos actos de corrupción al interior del aparato público (IDEHPUCP, 2012). La denuncia publicada por este programa alegaba la existencia de:

Irregularidades respecto del proceso de concesión para la exploración y explotación de hidrocarburos que la entidad estatal PERUPETRO S.A. convocara y diera como postor ganador al consorcio conformado por la empresa estatal PETROPERU S.A. y la empresa noruega DISCOVER PETROLEUM INTERNATIONAL S.A. (IDEHPUCP, 2012).

De esta manera, se cuestionaba el concurso público no solo por lo incorrecto que es que una empresa estatal se alíe con una privada para un proceso de licitación, sino porque el proceso mismo habría estado viciado por actos presuntamente delictivos cometidos por altos funcionarios de PERUPETRO y personas vinculadas al gobierno (IDEHPUCP, 2012).

El 5 de octubre de ese año se harían públicas algunas grabaciones telefónicas en donde se apreciaban una serie de conversaciones en las cuales participan el ex ministro de Pesquería Rómulo León Alegría, el ex director de

PERUPETRO Alberto Químper, el empresario Rafael Fortunato Canaán, entre otros (IDEHPUCP, 2012). Así, se pondría al descubierto que el empresario Canaán, en su calidad de patrocinador de los intereses de la empresa DISCOVER PETROLEUM INTERNATIONAL S.A., solicitó la intercesión del exministro Rómulo León ante los funcionarios más importantes del gobierno relacionados con el ámbito de la producción y explotación de hidrocarburos con la finalidad de obtener licitaciones presuntamente ilegales (IDEHPUCP, 2012). Asimismo, las conversaciones publicadas revelarían las coordinaciones que llevó a cabo el ex director de PERUPETRO Alberto Químper a solicitud de Rómulo León (IDEHPUCP, 2012).

Frente a estas revelaciones, la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios formalizaría una denuncia penal contra Rómulo León Alegría, Alberto Químper, Rafael Fortunato Canaán, entre otros, por la presunta comisión de los delitos de tráfico de influencias, negociación incompatible, asociación ilícita para delinquir, entre otros (IDEHPUCP, 2012).

Sin embargo, pese a las abundantes pruebas y registros que existen sobre este caso, tras casi una década de investigaciones, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia decidiría absolver de toda culpa a Rómulo León Alegría y a los demás implicados, como Alberto Químper, César Gutiérrez y Daniel Saba, exfuncionarios de PETROPERÚ (Liza, 2017, setiembre 8). De esta manera, el Poder Judicial concluiría que Rómulo León Alegría era solo un gestor de intereses de una empresa privada, por lo que sus gestiones no constituían los delitos de tráfico de influencias ni cohecho pasivo; y que los audios y correos electrónicos que salieron a la luz eran pruebas ilícitas, por lo que no podían ser tomadas como evidencia (Liza, 2017, setiembre 8). Asimismo, los jueces determinaron que PERUPETRO no favoreció a la empresa DISCOVER PETROLEUM INTERNATIONAL y que estaba autorizada para formar un consorcio con la finalidad de lograr sus objetivos (Liza, 2017, setiembre 8). Esta sentencia sería anulada por el Tribunal Constitucional, debido a que la sala suprema no habría dado respuesta a uno de los cuestionamientos que formuló la Procuraduría Anticorrupción respecto al debido proceso seguido en el

juicio oral contra los implicados, por lo que la Corte Suprema deberá realizar un nuevo pronunciamiento (Barboza, 2021, febrero 05).

El Caso Petroaudios grafica perfectamente el estado del sistema de justicia en el Perú, ya que, pese a contar con evidencias y registros de presuntos actos ilícitos, no se logró obtener fallos condenatorios contra los implicados en delitos de corrupción. Este presunto caso de corrupción se diferencia del Caso Lava Jato en dos puntos principales: (i) los excesivos plazos de investigación y (ii) el modo de obtención de las pruebas.

Con respecto a los plazos de investigación, en el Caso Petroaudios la fiscalía tardó alrededor de cinco años para elaborar las respectivas acusaciones contra los implicados, debido a la falta de un equipo de fiscales de dedicación exclusiva y al cambio de fiscales asignados al caso. De esta manera, los implicados en este caso pasaron años siendo investigados sin que se les acusara, al punto de que algunos como, por ejemplo, Alberto Químper fueron excluidos del caso luego de que se declarara la prescripción de los delitos que se le imputaba (Rodríguez, 2014, diciembre 02). Algo distinto ocurre en el Caso Lava Jato, en donde, pese a que se tiene una diversidad de investigaciones con un alto nivel de complejidad, los fiscales sí están logrando mantenerse dentro de los plazos procesales, en buena medida porque se han acogido a la Ley de Crimen Organizado. Así, tras cerca de cuatro años y medio de investigación, se han logrado realizar siete acusaciones que involucran a algunos de los más altos funcionarios de nuestro país, y se espera que estas aumenten con el transcurrir de los meses.

Por otra parte, con respecto al modo de obtención de las pruebas, el Caso Petroaudios estuvo constantemente cuestionado por este tema, ya que se alegaba que las pruebas se habían obtenido de manera ilícita, lo que fue confirmado por distintas instancias del Poder Judicial. A diferencia de este caso, en el Caso Lava Jato se ha hecho constante uso de la figura de la colaboración eficaz, la cual ha permitido obtener una ingente cantidad de pruebas absolutamente lícitas, por lo que es esperable que, al menos en algunos de los casos que dirige el equipo especial, se obtengan resultados más favorables a la lucha anticorrupción.

En síntesis, si bien ambos casos han marcado hitos en la lucha anticorrupción, el Caso Lava Jato parece estar tomando una mejor ruta, ya que las investigaciones se encuentran dentro de los plazos legales, las acusaciones aumentan con el paso de los meses y las pruebas obtenidas gozan de una alta credibilidad.

2.1.2. El Caso Lava Jato en México

De acuerdo a José Ugaz, el “Caso Lava Jato nos ilustra que, en materia de investigación y sanción a los autores de gran corrupción, la realidad es muy disímil dependiendo del país que se trate y de las circunstancias políticas que lo rodean” (2019). De esta manera, las investigaciones de grandes casos de corrupción en la región pueden clasificarse en tres grupos: investigaciones exitosas, investigaciones en curso con avances y retrocesos, y casos de impunidad total (Ugaz, 2019).

El Caso Lava Jato en México califica, de acuerdo a José Ugaz, como uno de los casos de impunidad total (Ugaz, 2019). Así, en materia del Caso Lava Jato poco o nada se ha avanzado pese a la existencia de evidencia suficiente (Ugaz, 2019). Esto se debería a la negativa del gobierno a permitir una Procuraduría General independiente del poder político (Ugaz, 2019).

De esta manera, podemos observar que las autoridades de México han “decidido imponer una estrategia de silencio en el Caso Lava Jato para evitar que el escándalo de corrupción internacional haga eco en la opinión pública” (Olmos, 2017, julio 26). Así, la Procuraduría mexicana ha argumentado que se encuentra legalmente impedida para dar a conocer los avances de las investigaciones y los nombres de los políticos y funcionarios involucrados en esta red de corrupción, lo que ha originado que exista un alto nivel de secretismo en las investigaciones y que solo tengamos aproximaciones a la verdad a través de investigaciones periodísticas (Olmos, 2017, julio 26).

A diferencia de otros países, México se ha negado a firmar el convenio de colaboración que Brasil ha ofrecido a diversos procuradores de América Latina desde el 2017, lo que explica en gran parte el estancamiento de las

investigaciones (Pérez, 2019, marzo 20). Así pues, las respuestas de las autoridades mexicanas han sido poco oportunas y se han limitado principalmente a imponer sanciones administrativas (De Mattos & Greene, 2020, p. 144).

En teoría, cabría esperar que México hubiera logrado resultados más rápidos y abarcadores en sus investigaciones, debido a dos factores: (i) poseen instituciones legales y un marco que apoya el control de la corrupción más robusto y (ii) Odebrecht tenía menor poder de mercado y político en comparación con el caso peruano (De Mattos & Greene, 2020, p. 153). Sin embargo, ha ocurrido todo lo contrario.

A diferencia del caso mexicano, en el Perú, a pesar de las críticas, ataques de las élites políticas y la debilidad estructural del sistema de justicia, sí se han conseguido avances importantes (Ugaz, 2019). El Perú ha visto a su élite política y económica sacudida por el escándalo, el cual implicó a cuatro expresidentes, importantes líderes políticos y económicos y obligó a dimitir a un expresidente de la República (De Mattos & Greene, 2020, p. 153). Asimismo, el escándalo ha estado seguido de múltiples investigaciones penales, un referéndum público y un acuerdo de colaboración eficaz con la constructora Odebrecht que ha brindado gran cantidad de material probatorio que está siendo analizado por la fiscalía (De Mattos & Greene, 2020, p. 153)

De acuerdo a De Mattos y Greene, la explicación del avance dispar de las investigaciones recaería en que el Perú cuenta con un grupo de fiscales independientes y con prestigio ante los ojos de la sociedad, y contó con un presidente dispuesto a apoyar reformas más amplias; mientras que en México la independencia de los procuradores se veía obstaculizada por un apoyo inadecuado del gobierno y la falta de coordinación entre los organismos anticorrupción pertinentes (2020, p. 153).

En síntesis, la experiencia de ambos casos muestra que es necesario dotar a las autoridades competentes de recursos suficientes para llevar a cabo las investigaciones (De Mattos & Greene, 2020, p. 155). Sin embargo, las instituciones y la capacidad de aplicación de la ley por sí solas no son suficientes, ya que es necesario el apoyo de las autoridades y de la sociedad civil para trabajar en pro de la transparencia, impulsar reformas cuando sea necesarias y

hacer funcionar todo el sistema anticorrupción de manera coherente con el objetivo de descubrir la verdad y sancionar a los implicados (De Mattos & Greene, 2020, p. 155).

2.2. Análisis de casos emblemáticos

Las investigaciones en el marco del Caso Lava Jato son de carácter penal y poseen distintas etapas establecidas en el Nuevo Código Procesal Penal. Así, de acuerdo al marco normativo, el proceso penal en el Perú se compone de tres etapas: la investigación preparatoria (la cual consta de dos fases: investigación preliminar e investigación preparatoria formalizada), la etapa intermedia y el juicio oral (Entrevista a Parvina, 2020). Estas tres etapas deben estar presentes en toda investigación penal y no es posible eludir alguna de ellas.

La investigación preparatoria es la primera etapa y consiste en la selección, acopio y recojo de todos los medios de prueba a cargo del fiscal, en tanto es el titular de la acción penal (Entrevista a Parvina, 2020). Esta etapa se subdivide en dos fases: investigación preliminar y formalización de la investigación preparatoria. La investigación preliminar es la primera fase del proceso de investigación penal y se caracteriza por el inicio de las diligencias preliminares en el marco de un hecho que considera sospechoso de ser delictivo (Entrevista a Parvina, 2020). En esta fase del proceso, el fiscal posee una sospecha simple de que se ha cometido un delito e inicia las diligencias para el recojo y acopio de elementos e indicios que le ayuden a esclarecer el caso y los involucrados (Entrevista a Parvina, 2020). La segunda fase del proceso de investigación preparatoria es la formalización de esta última, y se da solo si el fiscal, luego de realizar la investigación preliminar, logra encontrar elementos e indicios que lo lleven a sospechar que en el hecho investigado efectivamente se ha incurrido en un delito (Entrevista a Parvina, 2020). En esta fase, el fiscal posee una sospecha reveladora de que el hecho investigado puede ser calificado como delictivo y continúa con las investigaciones (Entrevista a Parvina, 2020). Es en esta segunda fase donde se puede solicitar prisión preventiva para los investigados, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que existan fundados y graves elementos de convicción sobre la comisión de un delito y su relación con el imputado (como autor o partícipe).
2. Que la pena que se pueda llegar a aplicar al acusado sea superior a cuatro años.
3. Que existan riesgos procesales.
 - a. Peligro de fuga.
 - b. Peligro de obstaculización de la verdad
4. Que la medida de prisión preventiva resulte proporcional, idónea y necesaria.
5. Que se fundamente el plazo fijado como duración de la prisión preventiva (de la Jara, 2017).

La segunda etapa del proceso penal es la fase intermedia, en la cual el fiscal decide, luego de haber acopiado todos los elementos de convicción, si acusa o sobresee (archiva) la investigación ante un juez de investigación preparatoria (Entrevista a Parvina, 2020). Para que el fiscal decida acusar a un investigado debe, luego de haber realizado todas sus investigaciones, tener sospecha suficiente de que el investigado ha incurrido en un hecho delictivo (Entrevista a Parvina, 2020). En esta etapa, el juez de investigación preparatoria realiza el control y saneamiento de la acusación o el sobreseimiento en caso de que concluya que no existe un hecho punible (Entrevista a Parvina, 2020). En esta etapa no se evalúa la culpabilidad del acusado, sino cuestiones de forma de la acusación. En caso de que el juez de investigación preparatoria determine que la acusación posee los elementos mínimos para pasar a juicio oral, emite un auto de enjuiciamiento que da paso a la tercera y última fase del proceso penal: el juicio oral (Entrevista a Parvina, 2020)

El juicio oral es la última fase del proceso y constituye la etapa central de todo proceso penal. En esta fase se dan todos los alegatos, el debate probatorio y la decisión final del juzgado penal, quien puede decidir condenar o absolver al acusado (Entrevista a Parvina, 2020). Para que el juzgado penal condene al

acusado debe probarse un nivel de sospecha grave o fuerte de que el acusado ha incurrido en un hecho delictivo (Entrevista a Parvina, 2020). De acuerdo a la normativa peruana, la doble instancia es un derecho que se le debe garantizar a todos los acusados, por lo que la decisión tomada por el juzgado penal en primera instancia es, en la mayoría de casos, apelada por el fiscal o el abogado defensor. Luego de apelar la decisión en primera instancia se pasa a una segunda, en la que un juzgado penal distinto decidirá ratificar o revocar la sentencia ya emitida, lo que marca, en la mayoría de casos, el final del proceso penal (Entrevista a Parvina, 2020).

Aunque la mayoría de casos culmina con la decisión del juzgado penal de segunda instancia, existe un recurso excepcional que se puede interponer para elevar el caso a la Corte Suprema (Entrevista a Parvina, 2020). Este recurso es la casación, la cual constituye un recurso de carácter excepcional que puede interponerse luego del dictamen en segunda instancia; sin embargo, los jueces de casación, miembros de la Corte Suprema, solo se pronunciarán sobre temas de puro derecho (cuestiones de forma) y ya no sobre la culpabilidad del acusado (Entrevista a Parvina, 2020). En casación se puede llegar a absolver al acusado pese a haber sido declarado culpable en segunda instancia; no obstante, la absolución solo podría darse por temas de puro derecho que se hayan dado a lo largo del juicio.

En el marco del caso Lava Jato, el avance de las distintas investigaciones que se están realizando pueden ser medidas a través de la etapa en la que se encuentran. No obstante, muchas de estas investigaciones aún están en las etapas iniciales del proceso, debido a que son investigaciones de alta complejidad. Sin embargo, el Equipo Especial Lava Jato ha conseguido que se dicte más de una medida de prisión preventiva, lo que se puede usar como un indicio de que los fiscales han podido desarrollar investigaciones sólidas en las que han logrado demostrar ante un juez o un juzgado sospecha grave o, por lo menos, suficiente (para miembros de organizaciones criminales) sobre la comisión de un delito y su vinculación con el investigado.

Tabla 2: Etapas del proceso penal

Etapas del proceso penal		Tipos de sospecha requerida
Primera etapa: Investigación preparatoria	Investigación preliminar	Sospecha simple
	Formalización de la investigación preparatoria	Sospecha reveladora
Segunda etapa: Etapa intermedia (acusación)		Sospecha suficiente
Tercera etapa: Juicio oral		Sospecha grave o fuerte

Fuente: Elaboración propia.

Los casos de Keiko Fujimori y Ollanta Humala son dos de las investigaciones más emblemáticas en el Caso Lava Jato en el Perú, por lo que su análisis nos puede brindar muchas luces acerca del trabajo realizado los fiscales del equipo especial. Tal y como se observa en la tabla 3, ambos casos se encuentran en la etapa intermedia del proceso penal y, aunque hoy en día ambos investigados se encuentren en libertad, han sido sometidos en algún momento a prisión preventiva, por lo que existe suficiente documentación sobre estos casos. A continuación, se hará uso de algunos de los expedientes públicos de ambos casos con el objetivo de determinar el nivel de avance de las investigaciones.

Tabla 3: Cuadro resumen sobre las investigaciones realizadas a Keiko Fujimori y Ollanta Humala.

Investigado (a)	Expedientes judiciales	Delitos atribuidos	Etapas del proceso penal	Nivel de sospecha
Keiko Sofía Fujimori Higuchi	<ul style="list-style-type: none"> • Corte Suprema de Justicia de la República: Casación N.º 358-2019. • Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: Expediente N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01. 	Delitos de crimen organizado, lavado de activos, obstrucción a la justicia y falsa declaración en procedimiento administrativo	Etapas intermedia - acusación	Sospecha grave
Ollanta Moisés Humala Tasso	<ul style="list-style-type: none"> • Tribunal Constitucional: Expediente N.º 00502-2018-PHC/TC (acumulado) • Sala Penal Nacional: Expediente N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01. 	Delito de lavado de activos	Etapas intermedia - acusación	Sospecha grave

Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. El caso de Keiko Sofía Fujimori Higuchi

La investigación que dirige el Equipo Especial Lava Jato sobre el caso de Keiko Fujimori y otros miembros de Fuerza Popular se ha posicionado como una de las más complejas e importantes, ya que involucra a altos miembros de un partido político que ha tenido éxito político en las últimas contiendas electorales, habiendo obtenido una amplia presencia en el Congreso y estando muy cerca de ganar la presidencia en más de una ocasión.

El fiscal a cargo de las investigaciones, José Domingo Pérez, alega que al interior del partido político Fuerza 2011, hoy Fuerza Popular, se habría constituido una organización criminal cuyo fin era obtener poder político, para lo cual habrían recibido aportes ilícitos (hasta un millón doscientos mil dólares americanos) provenientes de actos de corrupción realizados por la empresa brasileña Odebrecht (Corte Suprema de Justicia de la República, CAS. N.º 358-2019). Así, luego de obtener el poder, la referida organización criminal retribuiría dichos aportes mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas, beneficios normativos y/o favorecimiento judicial (Corte Suprema de Justicia de la República, CAS. N.º 358-2019). Además, los miembros de esta organización pretendieron ocultar el origen ilícito de los activos mediante diversas actividades proselitistas y la captación de presuntos aportantes (Corte Suprema de Justicia de la República, CAS. N.º 358-2019).

La investigación realizada por el fiscal José Domingo Pérez ha llegado a la conclusión de que Keiko Fujimori sería la lideresa de la mencionada organización criminal y habría realizado actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, entregada por Jorge Barata y otras fuentes (Corte Suprema de Justicia de la República, CAS. N.º 358-2019). De esta manera, se le imputa a Keiko Fujimori ser autora del delito de lavado de activos agravado, es decir, en calidad de lideresa de una organización criminal (Corte Suprema de Justicia de la República, CAS. N.º 358-2019). Asimismo, la fiscalía alega que Keiko Fujimori ha incurrido en el delito de obstrucción a la justicia, ya que, en su calidad de lideresa de una organización criminal, ha buscado impunidad en las investigaciones seguidas en su contra por

lavado de activos, instigando que a través de amenazas se impida u obstaculice los testimonios de las personas que aparecían como aportantes de la campaña electoral de Fuerza 2011, y promoviendo que se presente un falso testimonio de haber realizado un aporte de dinero (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

Durante el desarrollo de las investigaciones, el fiscal provincial titular José Domingo Pérez presentó un requerimiento de prisión preventiva, el diecinueve de octubre de 2018, por un plazo de treinta y seis meses contra Keiko Fujimori y otros imputados, al advertir que existía un grave peligro procesal que podría afectar las investigaciones. Este pedido sería declarado fundado por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, fundado por la Segunda Sala de Apelaciones Nacional y fundado en parte por la Corte Suprema de Justicia de la República, ya que dispuso que el plazo se debía reducir a dieciocho meses (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

No obstante, el 25 de noviembre de 2019 el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de habeas corpus interpuesta a favor de Keiko Fujimori y dispuso su inmediata liberación (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). Sin embargo, tras la presentación de nuevos elementos de convicción por parte del Equipo Especial Lava Jato, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado dispuso una nueva orden de prisión preventiva contra Keiko Fujimori por un plazo de quince meses, medida que sería revocada por la Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). Actualmente, a pesar de que la fiscalía ha solicitado nuevos pedidos de prisión preventiva, la investigada Keiko Fujimori afronta su proceso en libertad, aunque se le han impuesto ciertas medidas restrictivas para asegurar el correcto desarrollo de las investigaciones.

Si bien es cierto que la investigada Keiko Fujimori goza actualmente de libertad tras haberse rechazado en más de una ocasión los pedidos de prisión

preventiva por parte de la fiscalía, es revelador que los distintos jueces y juzgados han encontrado graves y fundados elementos de convicción que hacen razonable estimar la comisión de los delitos que se le imputa.

Así, respecto a los fundados y graves elementos de convicción de la comisión de los delitos imputados a Keiko Fujimori, los distintos magistrados del Poder Judicial que analizaron el caso han determinado que existe una alta probabilidad de que haya incurrido en el delito de lavado de activos, lo que se puede verificar a partir de tres factores: el incremento injustificado de bienes, inexistencia de negocios lícitos que expliquen el patrimonio y vínculos con actividades ilícitas (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). De esta manera, la fiscalía ha brindado documentación que acredita el alto grado de probabilidad de la comisión del delito de lavado de activos por parte de Keiko Fujimori, como por ejemplo: (i) acta de recepción de documentos presentados por la representante de la empresa Odebrecht, (ii) declaración de Jorge Barata, (iii) declaración de Marcelo Odebrecht, (iv) declaración de Luiz Antonio Mameri, (v) declaración de Fernando Da Silva, (vi) declaración de Antonieta Gutiérrez (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). Con estos documentos se acredita que la investigada habría tenido conocimiento de los ingresos y aportes de dinero realizados a favor de su partido político (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

Por otra parte, de acuerdo a los magistrados, puede imputarse, en grado de sospecha grave, que la investigada Keiko Fujimori habría participado en la integración de los aportes ilícitos otorgados por la empresa Odebrecht al Partido Fuerza 2011, lo que puede ser acreditado a través de las declaraciones de Jorge Yoshiyama y Rolando Reátegui (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

Asimismo, los magistrados señalan, en grado de sospecha grave, que existiría una organización criminal que funcionaba de manera paralela dentro del partido político Fuerza 2011 con Keiko Fujimori como su lideresa (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-

01). Esto se puede corroborar con: (i) el acta de constitución y estatuto del partido político Fuerza Popular, (ii) la declaración de Rolando Reátegui que señala la estructura del partido político Fuerza 2011 y describe la forma en que se realizaban las reuniones, y (iii) la declaración de Antonieta Gutiérrez que indica que Keiko Fujimori es la que toma decisiones a todo nivel en el partido (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

En cuanto al delito de obstrucción de la justicia, los magistrados indican, en grado de sospecha fuerte, que existe información objetiva para vincular a la investigada Keiko Fujimori con los hechos concretos que configurarían el delito atribuido (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). De esta manera, en grado de alta probabilidad, Keiko Fujimori habría tenido conocimiento de la falsedad de los aportes ideado por los directivos de Fuerza 2011 para justificar el dinero ilícito ingresado a dicha agrupación, proveniente de Odebrecht, y habría sido ella quien coordinó para que estos aportantes no declaren o lo hagan falsamente (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01). Todo esto es corroborado por la fiscalía con: (i) la declaración de Jorge Yoshiyama, (ii) la declaración de Antonieta Gutiérrez, (iii) la declaración de Alberto Mejía y (iv) las declaraciones de los supuestos falsos aportantes (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01).

En síntesis, podemos concluir que la investigación dirigida por el Equipo Especial Lava Jato ha demostrado ser jurídicamente robusta y estar bien documentada hasta el momento, ya que ha puesto al descubierto suficiente información objetiva para sostener ante distintos magistrados, en grado de sospecha fuerte, que la imputada Keiko Fujimori habría incurrido en dos posibles delitos: lavado de activos y obstrucción de la justicia. Asimismo, no es un dato menor a tomar en cuenta que los magistrados a los que se hace alusión pertenecen a cinco distintas instancias del Poder Judicial, incluida la Corte Suprema.

2.2.2. El caso de Ollanta Moisés Humala Tasso

La investigación que dirige el Equipo Especial Lava Jato sobre el caso Ollanta Humala y Nadine Heredia se ha posicionado como una de las más relevantes, ya que involucra a una ex pareja presidencial (2011-2016). Si bien el partido de Humala y Heredia, Partido Nacionalista Peruano, no ha tenido mayor relevancia electoral en los últimos años, no se puede negar que ha sido un partido importante en años anteriores (2006-2016), logrando obtener una considerable presencia en el Congreso en más de una ocasión y ganando las elecciones presidenciales en segunda vuelta el año 2011.

El fiscal a cargo de las investigaciones, Germán Juárez Atoche, alega que los hechos punibles de lavado de activos se habrían realizado a través de una presunta organización criminal enquistada en el Partido Nacionalista Peruano (Sala Penal Nacional, Exp. N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01). De acuerdo al fiscal, los principales fundadores del partido (Ollanta Humala y Nadine Heredia) habrían hecho uso de la estructura organizacional partidaria para lograr captar dinero de presunta procedencia ilícita con el objetivo de financiar las campañas electorales del partido (2006 y 2011) hasta lograr la Presidencia de la República, y para tal efecto dieron una apariencia de legalidad a dichos activos mediante aportantes falsos (Sala Penal Nacional, Exp. N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01).

Durante el desarrollo de las investigaciones, el fiscal Germán Juárez Atoche presentó un requerimiento de prisión preventiva por un plazo de dieciocho meses contra Ollanta Humala y Nadine Heredia, al advertir que existía un grave peligro procesal que podría afectar las investigaciones. Este pedido sería declarado fundado en primera instancia, el 13 de julio de 2017, por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, y confirmado en segunda instancia por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00502-2018-PHC/TC).

No obstante, el 26 de abril de 2018, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de habeas corpus interpuesta a favor de Ollanta Humala y Nadine Heredia y dispuso su inmediata liberación (Tribunal Constitucional, Exp.

N.º 00502-2018-PHC/TC). Actualmente, el expresidente Ollanta Humala afronta su proceso en libertad, aunque se le ha impuesto ciertas medidas restrictivas para asegurar el normal desarrollo de las investigaciones.

Si bien es cierto que el investigado Ollanta Humala afronta actualmente su proceso en libertad, es revelador que los distintos jueces y juzgados han determinado que existe graves y fundados elementos de convicción que hacen razonable estimar la comisión del delito que se le imputa.

Así, respecto a los fundados y graves elementos de convicción de la comisión del delito de lavado de activos agravado por parte del investigados Ollanta Humala, los distintos magistrados del Poder Judicial que analizaron el caso han determinado que existe una alta probabilidad de que el investigado haya recibido dinero de Venezuela, lo que se puede verificar a través de: (i) las declaraciones del Testigo Clave TP01- 2016 y (ii) la declaración testimonial de Ítalo Carmelo Ponce Montero (Sala Penal Nacional, Exp. N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01).

Por otra parte, los magistrados del Poder Judicial han determinado que existe un alto grado de probabilidad que Ollanta Humala haya recibido dinero de Brasil y de Odebrecht, lo que puede ser verificado a través de: (i) la declaración de Jorge Barata, (ii) la declaración de Marcelo Odebrecht, (iii) el Acuerdo de EE.UU con la empresa Odebrecht, (iv) la ficha registral de la propiedad en la avenida Armendáriz, (v) la declaración de Ollanta Humala y (vi) los movimientos migratorios de Ollanta Humala (Sala Penal Nacional, Exp. N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01).

Asimismo, los magistrados han señalado que existe un alto grado de probabilidad de que se haya destinado parte del dinero proveniente de Venezuela y Brasil a las campañas electorales de 2006 y 2011, lo que se puede corroborar a través de los siguientes elementos: (i) nueve informes de la ONPE y (ii) audios de conversaciones entre Ilan Heredia Alarcón y Julio Torres Aliaga (Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00502-2018-PHC/TC).

En síntesis, podemos concluir que la investigación dirigida por el Equipo Especial Lava Jato ha demostrado ser jurídicamente robusta y estar bien documentada hasta el momento, ya que han desarrollado sólidos y nuevos

elementos de convicción para demostrar la vinculación del procesado Ollanta Humala con el delito de lavado de activos agravado. Asimismo, no es un dato menor a tomar en cuenta que los magistrados a los que se hace alusión pertenecen a dos distintas instancias del Poder Judicial y al mismo Tribunal Constitucional.



Capítulo 3: Diseño metodológico

3.1. Enfoque metodológico de la investigación

Para poder realizar la presente investigación, se hará uso de un enfoque cualitativo de investigación. De acuerdo a Balcázar, González-Arratia, Gurrola, Moysén:

La investigación cualitativa emplea la observación y su propósito consiste en la reconstrucción de la realidad, se orienta hacia el proceso y desarrolla una descripción cercana a la realidad que se investiga, por lo que intenta responder a las preguntas ¿por qué? y ¿para qué? Para ello, la investigación cualitativa hace uso de diferentes técnicas que sirven para la recuperación de datos (2013, p. 11).

El enfoque cualitativo brinda diferentes alternativas al investigador para tener un conocimiento profundo del objeto de estudio que le permite resolver un problema (Kemmis y McTaggart, citado en Balcázar, González-Arratia, Gurrola & Moysén, 2013, p. 21). Sobre la investigación cualitativa podemos decir que: es inductiva, tiene una perspectiva holística, existen efectos del investigador sobre las personas, intenta comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas, el investigador aparta sus propias creencias, tiene un corte humanista, puede aplicarse a estudios en el ámbito micro, señala los aspectos y discrepancias, es adecuada para el análisis de fenómenos complejos, etc (Balcázar, González-Arratia, Gurrola & Moysén, 2013, pp. 22-23).

Por otra parte, el enfoque cualitativo se caracteriza por su dinamismo, ya que durante la investigación se pueden ir desarrollando nuevas preguntas e hipótesis, por lo cual en la recolección de datos no se emplean mediciones numéricas (Rojas, 2018, p. 25). Si bien los datos obtenidos producto del recojo de información pueden ser cuantificables, el análisis siempre será cualitativo (Rojas, 2018, p. 41).

En síntesis, la presente investigación hace uso del enfoque cualitativo para poder, a partir de una lógica inductiva, dar respuesta a la pregunta de investigación de manera holística. Para lograr este objetivo, se realizó el recojo y análisis cualitativo de la información a través de un proceso continuo, riguroso y sistemático.

3.2. Pregunta de investigación y justificación del estudio

Esta investigación se propone identificar los elementos principales que expliquen el avance de las investigaciones que se están realizando en el marco del Caso Lava Jato, en tanto que el sentido común que existe sobre el estado del sistema de justicia en el Perú hacía presagiar que las investigaciones no tendrían mayores avances, en tanto que implicaban enfrentar directamente a los intereses de las más altas esferas de poder. No obstante, el Perú se ha convertido en un improbable campeón regional de lucha contra la corrupción.

De todo lo dicho, surge la pregunta que motiva esta investigación: ¿por qué si la situación del sistema de justicia peruano hacía esperar que los implicados en el mega caso de corrupción Lava Jato no tengan sólidas investigaciones penales, lo que ha ocurrido es que un grupo de fiscales peruanos ha afrontado estas investigaciones con una clara oposición a los intereses de las élites políticas y económicas?

Estudiar las condiciones que han posibilitado que un grupo de fiscales peruanos logre avances significativos en las investigaciones de este caso, a pesar de que esto implique ir en contra de los intereses de las élites políticas y económicas, es importante por tres razones principales. En primer lugar, este es un caso singular que nos puede dejar grandes lecciones para afrontar la lucha anticorrupción en el futuro, en tanto que seamos capaces de replicar las condiciones que han posibilitado los avances que hoy observamos.

En segundo lugar, el caso demuestra que el Ministerio Público no es una entidad con un razonamiento único, sino un espacio en el que distintos actores intentan hacer prevalecer su visión de justicia. Esto nos permite entender mejor las luchas de poder que se han dado al interior del Ministerio Público peruano. Finalmente, el estudio de este caso es importante en tanto nos permite comprender el funcionamiento real de nuestro sistema político. El accionar del Equipo Especial Lava Jato ha puesto al descubierto la forma presuntamente corrupta con la que operaban gran parte de los partidos políticos que nos han gobernado en los últimos años. Esto da pie para una reflexión profunda sobre el

tipo de instituciones políticas que se han formado en nuestro país luego del retorno a la democracia.

3.3. Método de recolección de información y trabajo de campo

Basándonos en el enfoque cualitativo, se realizó el recojo de información a través de dos métodos: entrevistas semiestructuradas y revisión documental.

En cuanto a las entrevistas semiestructuradas, estas fueron utilizadas ya que permiten conocer el tema de estudio desde distintas perspectivas y profundizar en temas relevantes para la investigación.

Este tipo de entrevista es aquella que presenta un grado de flexibilidad considerable, debido a que parten de preguntas planeadas que pueden ajustarse a los entrevistados. Su ventaja es la posibilidad de adaptarse a los sujetos para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos (Díaz, Martínez, Torruco & Varela, citado en Pacheco, Takasawa & Estrella, 2017, p. 63).

Las entrevistas realizadas fueron divididas en cinco módulos: ética en la función pública de los fiscales del equipo especial; contexto político, internacional y social; lucha de poder al interior del Ministerio Público, críticas al accionar del Equipo Especial Lava Jato; y evaluación del desempeño del equipo especial y el avance de las investigaciones. Esta división se realizó con el objetivo de abordar los temas relevantes ligados con la presente investigación. Asimismo, la entrevista tuvo una extensión de 14 preguntas abiertas, las cuales tuvieron la posibilidad de ser modificadas ante las distintas respuestas de los entrevistados. Además, todas las entrevistas fueron realizadas, debido al contexto de pandemia, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom.

Para obtener distintas perspectivas sobre el caso de estudio, se decidió recurrir a distintos perfiles de expertos en la materia. De esta manera, se optó por formar cinco grupos entrevistados, los cuales fueron: (i) periodistas especializados en el área judicial, (ii) abogados especialistas en derecho penal, (iii) ex funcionarios del sistema de justicia peruano, (iv) académicos especialistas en temas de corrupción y (v) abogados especialistas en el funcionamiento del sistema de justicia peruano.

El primer grupo estuvo compuesto por dos entrevistados: César Romero Calle, editor del área judicial en el Diario La República; y una periodista especialista en temas políticos y judiciales cuya identidad solicitó se mantenga en reserva. El segundo grupo contó con la participación de tres entrevistados: Dino Caro Coria, profesor y doctor en derecho penal; Rafael Chanjan Documet, abogado especialista en derecho penal y política criminal; y Sergio Rodríguez Salinas, profesor de derecho y especialista en el sistema penal. El tercer grupo estuvo integrado por tres entrevistados: Pedro Angulo Arana, ex decano del Colegio de Abogados de Lima y ex fiscal superior; un ex procurador público adjunto especializado en delitos de corrupción cuya identidad solicitó se mantenga en reserva; y José Ugaz Sánchez, ex procurador ad-hoc de la República en el caso Fujimori-Montesinos. El cuarto grupo estuvo compuesto por dos entrevistados: Denisse Rodríguez-Olivari, politóloga especialista en temas de corrupción y política comparada, y Samuel Rotta, director ejecutivo de Proética. Finalmente, el quinto grupo contó con la participación de dos entrevistados: Ernesto de la Jara, abogado especialista en el sistema de justicia y ex director del Instituto de Defensa Legal, y Luis Pásara, sociólogo del derecho.

Luego de realizadas las doce entrevistas a los expertos señalados, se decidió realizar una entrevista adicional con un objetivo distinto: comprender las distintas fases del proceso penal que afrontan los investigados en el fuero penal. Con este objetivo, se realizó una entrevista vía zoom al abogado especialista en derecho penal y civil Luis Parvina.

Para la sistematización de esta información, se elaboró una matriz para cada una de las entrevistas realizadas. Esta matriz se encuentra dividida por temáticas y posee los extractos más importantes de cada entrevista.

Es relevante mencionar que se tuvo la intención entrevistar a miembros del Equipo Especial Lava Jato, sin embargo, al no contar con un canal directo de comunicación, ello no fue posible. No obstante, a lo largo de la investigación se han recogido y analizado diversas entrevistas brindadas por los integrantes del equipo especial a diversos medios.

Por otra parte, en cuanto a la revisión documental, esta fue usada debido a que permite realizar una búsqueda y análisis exhaustivo de documentos que brindan valiosa información sobre el objeto de estudio. De acuerdo con Tancara:

La investigación documental es una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia. De este modo, no debe entenderse ni agotarse la investigación documental como la simple búsqueda de documentos relativos a un tema (1993, p. 94).

Este método de recolección de información tuvo dos objetivos principales:

(i) recoger y analizar las posturas que adoptaron los principales actores frente al avance de las investigaciones del Equipo Especial Lava Jato y (ii) evaluar el avance de algunos casos emblemáticos del equipo especial. Para el primer objetivo, se decidió revisar todas las ediciones del diario El Comercio desde diciembre del 2016 hasta diciembre del 2020. De esta manera, se lograron mapear 823 declaraciones relacionadas con las investigaciones del Caso Lava Jato. Asimismo, se identificó al autor de cada una de las declaraciones (un total de 177 personas), la fecha y título de la noticia, extractos relevantes de la declaración, el partido político al que pertenecía el autor de la declaración, el cargo que ostentaba y su postura con respecto al desempeño del Equipo Especial Lava Jato (muy en contra, en contra, a favor y muy a favor). Para la sistematización de esta información se elaboró una base de datos que condensa la información más relevante y de la cual se construyeron algunos gráficos.

Para el segundo objetivo, se eligió analizar los procesos judiciales de dos investigados: Keiko Sofía Fujimori Higuchi y Ollanta Moisés Humala Tasso. En cuanto a la señora Keiko Fujimori, se revisó la Casación N.º 358-2019 y el expediente N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01. En cuanto al señor Ollanta Humala, se revisó la sentencia del Tribunal Constitucional y el expediente N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01. En tanto los procesos judiciales se encuentran actualmente en curso, esta revisión de expedientes judiciales tiene como objetivo identificar el nivel de sospecha que ha logrado alcanzar las investigaciones del Equipo Especial Lava Jato. Identificar este nivel de sospecha permitirá evaluar

la calidad de las investigaciones que está realizando el equipo especial. Para la sistematización de esta información se realizó un resumen de cada una de las sentencias.

En adición, se revisó el expediente N.º 00299-2017-138-5001-JR-PE-04, en la cual el juez analizó el pedido de suspensión temporal de actividades del partido político Fuerza Popular. Este expediente fue revisado debido a la importante información que aporta para el análisis de las consecuencias y problemas que trae para el sistema político y la democracia la judicialización de la política.



Capítulo 4: ¿Por qué avanzaron las investigaciones del Caso Lava Jato en Perú?

Si bien es cierto que el Caso Lava Jato inicia formalmente en diciembre del 2016, el fiscal anticorrupción Hamilton Castro ya había abierto una carpeta fiscal en junio de 2015 por presuntos pagos de sobornos de la empresa constructora brasileña Camargo Correa por la adjudicación del tramo 4 de la carretera Interoceánica Sur (Salazar, 2019). Adicionalmente, en febrero del 2016, tras la revelación de las primeras evidencias de los pagos de Odebrecht a "OH", iniciaría una investigación paralela por parte del equipo de lavado de activos liderado por Rafael Vela, quien, junto con Germán Juárez Atoche, asumieron la investigación de un posible financiamiento ilícito de la campaña de Ollanta Humala en 2011 (Salazar, 2019). Es así que para el 2016 el Ministerio Público tenía dos equipos investigando el Caso Lava Jato en el Perú, uno liderado por Rafael Vela y otro liderado por Hamilton Castro (Salazar, 2019)

Tras el destape del gran escándalo de corrupción en enero del 2017, el fiscal de la Nación Pablo Sánchez anunciaría que Hamilton Castro sería el líder la investigación del Caso Lava Jato en Perú (Salazar, 2019). Las tensiones entre ambos fiscales no tardarían en hacerse visibles, ya que iban detrás del mayor caso de corrupción con estrategias distintas (Salazar, 2019). El fiscal Castro apostó por una estrategia más tradicional y decidió abrirse camino en solitario, cauteloso y sin mostrar sus avances ni hablar con la prensa; mientras que el fiscal Vela decidió buscar la cooperación directa con los fiscales brasileños de la Fuerza de Tarea Lava Jato, moverse rápido y captar la atención de los periodistas (Salazar, 2019).

Mientras las investigaciones avanzaban, la investigación a la lideresa de Fuerza Popular se tornaba ineludible para los fiscales, pero esta investigación estaba revestida de una especial complejidad en tanto que contaba con una apabullante mayoría en el Congreso (Salazar, 2019). Pese a que se contaban con pruebas reveladoras que permitían el inicio de las investigaciones ningún fiscal parecía querer asumir el caso, por lo que Pablos Sánchez citó a Vela para indicarle que su equipo asumiría la investigación del caso Fujimori, y para cumplir

con este encargo el fiscal Vela solicitó que su equipo sea reforzado con un nuevo fiscal. Tanto Sánchez como Vela acordaron que el fiscal provincial anticorrupción José Domingo Pérez era el indicado.

Así, Pérez fue destacado al equipo de lavado de activos liderado por el fiscal Vela. Acompañados por el fiscal brasileño Orlando Martello, en febrero de 2018, los fiscales interrogarían por primera vez a Jorge Barata, quien confirmaría que Odebrecht financió la campaña de Keiko Fujimori y otros tantos candidatos (Salazar, 2019).

El equipo de Vela había causado conmoción con todas las revelaciones que había dado tras entrevistar a Jorge Barata, sin embargo, el equipo vivía una atmosfera tensa ya que Pablo Sánchez, persona clave que respaldó y fortaleció a los fiscales de lavado de activos liderados por Vela, culminaba su mandato y Pedro Chávarry, conocido por su cercanía con el fujimorismo, se perfilaba como nuevo Fiscal de la Nación (Salazar, 2019). El 7 de junio de ese año, Pedro Chávarry sería nombrado Fiscal de la Nación en reemplazo del fiscal supremo Pablo Sánchez y en una maniobra de subsistencia ante las duras críticas que recibía tras su nombramiento decidió, el 20 de julio, anunciar la unificación del equipo especial y la remoción de Hamilton Castro del puesto de coordinador del equipo, por presuntamente no mostrar avances sustanciales en la investigación, nombrando a Rafael Vela en su reemplazo.

Es así que en julio de 2018 nacería el Equipo Especial Lava Jato bajo el liderazgo de Rafael Vela, y quedó conformado por los fiscales Germán Juárez Atoche, José Domingo Pérez, Carlos Puma -fiscal que saldría el equipo especial durante el desarrollo de las investigaciones-, y Geovana Mori, quien fue convocada por el fiscal Vela cuando se desempeñaba como fiscal antidrogas en el Callao (Salazar, 2019).

Actualmente, el Equipo Especial Lava Jato tiene a su cargo más de 70 investigaciones: 42 en etapa preliminar, 31 en etapa preparatoria y 7 acusaciones formuladas (Álvarez, 2020, diciembre 28). Asimismo, con referencia a los plazos procesales, muchos de estos casos han sido adecuados a la Ley de Crimen Organizado, lo que le permite tener un plazo de hasta tres años de

investigación preparatoria antes de formular una acusación (Álvarez, 2020, diciembre 28).

Después de Brasil, el Perú es el país que más ha avanzado en las investigaciones de este complejo caso de corrupción (Salazar, 2019). La actuación de este grupo de fiscales ha desafiado lo que la lógica dictaba con respecto a su accionar. En un sistema de justicia tan desprestigiado y con recursos tan limitados, parecía evidente que este gran caso de corrupción no iba a tener mayor. No obstante, muchas de las personas más poderosas y aparentemente intocables están siendo actualmente investigadas e incluso puestas en prisión preventiva.

A continuación, se presentará el análisis realizado de la información recogida sobre las posibles explicaciones del avance de las investigaciones en el Perú.

4.1. Los fiscales del equipo especial como islas éticas

El fiscal Rafael Vela, en su calidad de coordinador del Equipo Especial Lava Jato, ha sido enfático al señalar que el equipo especial está conformado por fiscales con una ética intachable. En esta línea, mencionó en una de sus intervenciones: “hemos logrado trabajar con una misma mística y respetando la personalidad de cada miembro del equipo. Cada fiscal es un mundo distinto y hay que respetarlo. Lo importante es que compartimos ideales comunes y buscamos salir adelante “(Salazar, 2019).

Asimismo, siempre ha remarcado lo sacrificada que es su labor como fiscales y la disidencia frente a la cultura jurídica tradicional que los caracteriza. En esta línea, agregó lo siguiente:

El esfuerzo que quiero siempre revalorar de parte de los fiscales del equipo especial porque son personas valientes. Son personas que, desde el punto de vista personal, han sacrificado mucho de sus carreras, de sus vidas privadas cuando podrían estar en la comodidad de su trabajo habitual. Digo esto porque el proceso de reclutamiento de una fuerza de tarea es muy complicado, y esto lo digo porque los fiscales del equipo especial ganan en términos económicos, y más allá de que esto no es una cuestión crematística, sino más bien una cuestión de vocación,

perseverancia e involucramiento, los fiscales ganan exactamente lo mismo (Letras justas intro al sis de justicia, 2020).

Así, el fiscal Vela remarca el gran compromiso con la lucha anticorrupción que posee el equipo que lidera, ya que, como él detalla, este grupo de fiscales no recibe un trato ni una remuneración especial por parte del Ministerio Público y, por el contrario, debe sacrificar mucho de su vida personal y de su propia comodidad y tranquilidad, en tanto están expuestos a ataques y a ganarse poderosos enemigos que pueden dificultar su desarrollo profesional. De esta manera, este grupo de fiscales parece entender que su trabajo no es uno más, sino que posee una importancia fundamental para la sociedad en general.

El fiscal Vela ha hecho hincapié en lo complicado que fue el reclutamiento de los miembros del equipo especial, ya que, según señala, no basta con encontrar un fiscal competente, sino que debe poseer también el coraje, el interés y la actitud necesaria (contestataria) para afrontar semejante reto. En esta línea, el fiscal superior Rafael Vela señaló:

Cuando a mí me tocaba hacer un reclutamiento con un fiscal que identificaba valioso... el fiscal lo que respondía casi siempre: doctor yo respeto mucho el trabajo que ustedes hacen, pero eso significa que me voy a pelear con medio mundo y yo quiero ascender en algún momento y aquí ya me voy a quedar estigmatizado, además de que ganan lo mismo. Ni siquiera tenían un incentivo de carácter económico (Letras justas intro al sis de justicia, 2020).

Lo dicho por el fiscal coordinador del equipo especial grafica un grupo de fiscales distintos, con una mística particular, una actitud contestataria frente al sistema tradicional y un fuerte compromiso con la lucha contra la corrupción. Además, este entendimiento de los fiscales del Equipo Especial Lava Jato como funcionarios judiciales disidentes y con una conducta judicial ética también es reconocido por expertos en el tema.

En cuanto a la autodefinición de los fiscales como funcionarios públicos que brindan un servicio de gran importancia moral a la ciudadanía, la gran mayoría de expertos entrevistados ha señalado que es evidente que estamos ante un grupo de fiscales distintos, que se caracterizan por su disidencia y una conducta ética muy sólida. Así, reconocen que es innegable que existe un

compromiso por parte de estos fiscales con la investigación y la lucha anticorrupción (Entrevista a Romero, 2020), y que estos han asumido una posición de riesgo e incómoda, ya que existen fuertes intereses detrás de estos casos (Entrevista a Angulo, 2020). En adición, señalan que se puede inferir que estos fiscales han asumido este gran reto por el compromiso que tienen con su cargo y la institución que representan (Entrevista a Angulo, 2020).

La labor de este grupo de fiscales demuestra una vocación de servicio, sobre todo si caemos en cuenta que el trabajo en el Ministerio Público no es sencillo, más aún cuando toca investigar a políticos con poder (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021). Además, presentan una moral incuestionable (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021) y una conducta ética alineada con los principios propios del Ministerio Público (Entrevista a Caro, 2021).

Los miembros del equipo especial han demostrado una actitud en el Ministerio Público que no veíamos desde hace mucho tiempo (Entrevista a Ugaz, 2021), ya que el Ministerio Público suele ser vista como una institución corrupta y capturada por intereses políticos (Entrevista a Rotta, 2021). En este contexto, el equipo especial representa un esfuerzo ético para combatir la corrupción (Entrevista a Rotta, 2021).

En síntesis, podemos concluir que el equipo especial ha realizado una destacada labor en la identificación, revelación, e investigación de graves casos de corrupción y lavado de activos en nuestro país, siempre demostrando apego a las normas y a los principios que deben regir a todo funcionario judicial (Entrevista a Chanjan, 2021). Así, el equipo especial representa un grupo de fiscales que de manera excepcional se ha atrevido a enfrentar al poder (Entrevista a de la Jara, 2021).

En cuanto a la integridad -compuesta por la independencia y la imparcialidad- de este grupo de fiscales, se ha señalado que uno de los grandes problemas en el Poder Judicial y el Ministerio Público es que muchas veces está subordinado al poder político o a otro tipo de poderes (Entrevista a de la Jara, 2021). Sin embargo, en este caso se logra observar un atípica independencia interna y externa (Entrevista a de la Jara, 2021). En cuanto a la independencia

interna, hay que tomar en cuenta que el equipo especial en su momento se vio seriamente cuestionado y expuesto a peligros en cuanto a su investigación dentro del Ministerio Público, debido a la presencia del ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry, quien era relacionado con un partido político – Fuerza Popular – e investigado por presuntos vínculos con el caso Los Cuellos Blancos del Puerto (Entrevista a Chanjan, 2021). Los propios actos que realizó el exfiscal dieron cuenta de que no respaldaba la función del equipo especial, ya que no solo los retiró de la investigación, sino que también realizó pedidos de información que no venían al caso y se entrometió en procedimientos de colaboración eficaz que pudieron poner en riesgo la continuidad de la obtención de información relevante (Entrevista a Chanjan, 2021). Pese a los intentos por interrumpir el correcto desarrollo de las investigaciones, los fiscales demostraron ser independientes en todo momento, ya que continuaron su labor investigativa e incluso solicitaron prisiones preventivas para importantes líderes políticos de diversas tiendas políticas (Entrevista a Chanjan, 2021).

En cuanto a la independencia externa, este grupo de fiscales ha demostrado no estar subordinado a ningún poder de carácter político ni económico, llegando incluso a abrir investigación contra el propio presidente, de quien se decía tenía una cercanía sospechosa con este grupo de fiscales (Entrevista a Chanjan, 2021).

Por otra parte, han demostrado imparcialidad al momento de enfrentar sus investigaciones, ya que no hay ningún sector político que no tenga un investigado por el equipo especial, lo que evidencia la inexistencia de sesgo político alguno (Entrevista a de la Jara, 2021). El avance desigual de las investigaciones respondería a que no todos los casos tienen la misma complejidad y tampoco tienen la misma repercusión (Entrevista a S. Rodríguez, 2020). Asimismo, el avance de las investigaciones depende mucho del acceso que se pueda tener a declaraciones de colaboradores eficaces y a la información que viene entregando la empresa Odebrecht y sus exfuncionarios (Entrevista a Chanjan, 2021).

Finalmente, en cuanto a la idoneidad de los fiscales (competencia y diligencia), se identifica a los miembros del equipo especial como un equipo de élite y experimentado en la investigación de casos complejos, ya que debe enfrentar a los mejores abogados del país (Entrevista a Caro, 2021).

La formación profesional de los miembros del equipo especial es bastante buena, por lo que tenemos fiscales con una formación legal sólida que les permite enfrentar este tipo de casos (Entrevista a D. Rodríguez, 2021). Esto nos lleva a concluir que los fiscales del equipo especial son funcionarios competentes en materia de derecho penal y procesal penal, y, aunque no tengan el palmarés académico que puede tener la academia, sí cuentan con mucha trayectoria en investigación y litigio (Entrevista a ex procurador público adjunto especializado en delitos de corrupción, 2021).

Asimismo, estos fiscales han demostrado en sus audiencias el interés y esmero, algo que es evidente si observamos la cantidad de tomos de información que han logrado sistematizar (Entrevista a ex procurador público adjunto especializado en delitos de corrupción, 2021). Sin embargo, este trabajo esmerado encuentra muchos obstáculos estructurales, como por ejemplo la precariedad de las condiciones en las que trabajan, la falta de recursos humanos y la falta de presupuesto (Entrevista a de la Jara, 2021). Por lo tanto, la crítica no debería apuntar a la diligencia con la que trabajan los fiscales, sino, tal vez, a la estrategia que han usado para guiar el avance de las investigaciones (Entrevista a de la Jara, 2021), que en algunos casos no ha sido el óptimo.

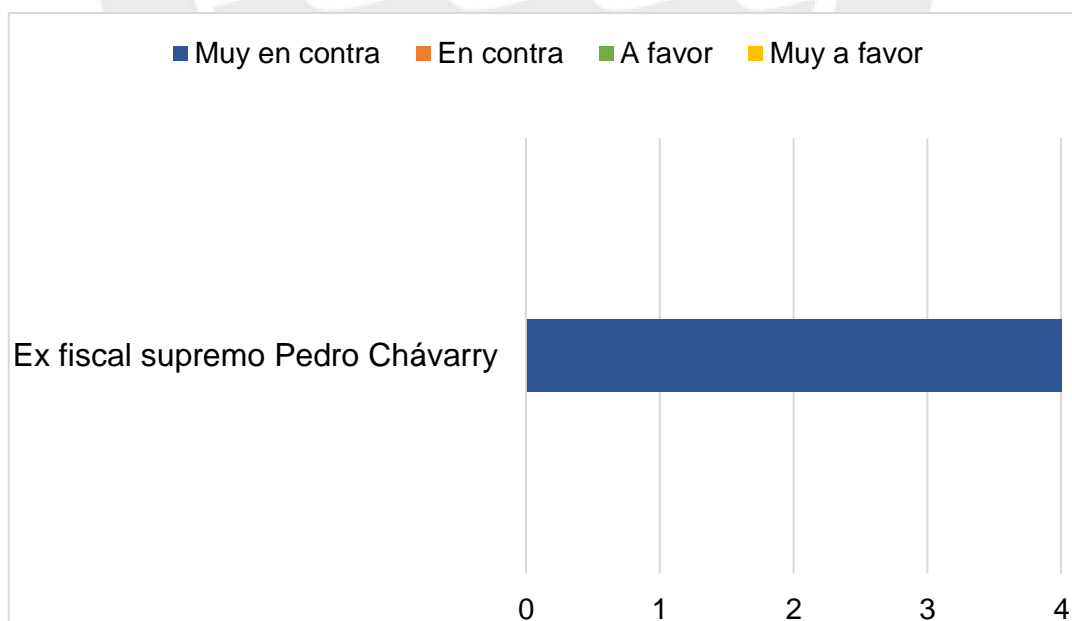
En síntesis, las entrevistas realizadas nos permiten concluir que este grupo de fiscales se ha posicionado como islas éticas dentro del Ministerio Público, ya que guían su desempeño como funcionarios por principios éticos sólidos, con una actitud contestataria frente a la cultura jurídica tradicional. Así, estos fiscales se caracterizan por ser funcionarios disidentes de la cultura jurídica tradicional imperante en su institución; y por entender su función como un servicio a la sociedad, el cual cumplen con independencia, imparcialidad, competencia y diligencia.

Otra manera de comprobar que los fiscales del Equipo Especial Lava Jato son abiertamente funcionarios disidentes frente a la cultura jurídica tradicional,

es el enfrentamiento público que mantuvieron, sobre todo los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez, con el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry.

El ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry mantuvo un enfrentamiento público con más de un miembro del Equipo Especial Lava Jato, el cual desencadenó, en el momento más álgido de la confrontación, la remoción de los fiscales Rafael Vela Barba y José Domingo Pérez (RPP, 2018, diciembre 31), aunque esta medida fue revertida pocos días después de su publicación. Tal y como se aprecia en el gráfico 1, la revisión del diario El Comercio identificó que todas las declaraciones (cuatro en total) del fiscal Chávarry fueron muy en contra de la labor desempeñada por el equipo especial, lo que evidencia el nivel de enfrentamiento que tuvo el equipo especial con el fiscal de la Nación. Este enfrentamiento solo se detendría, parcialmente, luego de que el fiscal Chávarry renunciara al cargo el 08 de enero del 2019 debido a la gran pérdida de confianza de la ciudadanía en su labor como fiscal de la Nación (Gutiérrez, 2019, enero 07).

Gráfico 1: Declaraciones del ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato



Fuente: Elaboración propia

El enfrentamiento señalado tenía como una de sus principales causas el acuerdo de colaboración eficaz que ha sido firmado con Odebrecht, debido a que

el fiscal supremo Pedro Chávarry alega que es perjudicial para los intereses del Estado peruano y sostiene que debe ser de carácter público, pese a que el Código Procesal Penal señala que el proceso especial de colaboración eficaz no es de conocimiento público (El Comercio, 2019, enero 02). La otra causa importante que explica el enfrentamiento público que se generó en el Ministerio Público fueron los vínculos del fiscal supremo Pedro Chávarry con Los Cuellos Blancos del Puerto (El Comercio, 2019, enero 02), los cuales fueron constantemente denunciados por los miembros del equipo especial quienes consideraban a Pedro Chávarry como una persona que no era idónea para asumir un cargo de tan alta importancia para el sistema de justicia.

Este enfrentamiento desencadenado por las discrepancias sobre el acuerdo de colaboración eficaz con Odebrecht y los presuntos vínculos del fiscal supremo con Los Cuellos Blancos del Puerto, demuestran la actitud disidente de los miembros del equipo especial Lava Jato con respecto a la cultura jurídica y las prácticas poco éticas de algunos funcionarios del sistema de justicia. Los miembros del equipo especial mantuvieron en todo momento una actitud contestaria, pero dentro de los márgenes legales, con la autoridad de su institución, debido a que consideraban que no poseía la idoneidad e integridad suficiente para asumir tal cargo. El tiempo les daría la razón, ya que la Junta Nacional de Justicia (JNJ) resolvería por unanimidad destituir al fiscal supremo Pedro Chávarry, al determinar que cometió faltas éticas graves pese a tener conocimiento de sus actos (Junta Nacional de Justicia, 2021, febrero 01).

De esta manera, la JNJ determinó que el ex fiscal supremo Pedro Chávarry cometió las siguientes faltas éticas graves: mentir cuando negó que conocía las gestiones que César Hinostroza realizó para organizar un almuerzo que le asegure el acceso al cargo de fiscal de la Nación, promover el deslacrado y sustracción de bienes de la oficina de un ex asesor relacionado a una investigación preparatoria a cargo del fiscal Domingo Pérez Gómez, y convocar a funcionarios del Congreso al despacho del fiscal de la nación para tomar acciones en torno a una diligencia judicial (Junta Nacional de Justicia, 2021, febrero 01). Tal y como alegaron los miembros del equipo especial, el ex fiscal supremo Pedro Chávarry era un funcionario con conductas sumamente

cuestionables desde un punto de vista ético, lo que permite entender el surgimiento del álgido enfrentamiento que mantuvo con el equipo especial, quienes se caracterizan por tener una mística distinta y una conducta alejada de la cultura jurídica imperante en el sistema de justicia.

Los miembros del Equipo Especial Lava Jato no solo tuvieron enfrentamientos con el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry, sino con dos de los fiscales supremos, Tomás Aladino Gálvez y Víctor Rodríguez Monteza, de quienes se tiene sospecha de vínculos con la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”. Así, fue público el enfrentamiento contra estos fiscales supremos, quienes en más de una ocasión solicitaron y abrieron investigaciones en contra del fiscal José Domingo Pérez con el objetivo de separarlo del equipo especial, tal y como lo manifiesta el coordinador del Equipo Especial Lava Jato:

Es parte de lo que ya viene siendo una campaña sistemática, no hay que olvidar que hace un par de meses Tomás Gálvez y Pedro Chávarry, junto con Víctor Rodríguez Monteza pidieron que nosotros dejemos de trabajar en el equipo especial (Vela, citado en Andina, 2019, diciembre 06).

De esta manera, el enfrentamiento descrito no solo evidencia razonamientos jurídicos distintos en estos dos grupos de fiscales, sino una manera diferente de concebir la administración de justicia y su rol como funcionarios públicos. El equipo especial demuestra en sus investigaciones imparcialidad e independencia, a diferencia de los fiscales supremos cuyo accionar parece evidenciar la defensa de intereses muy particulares. Así, el enfrentamiento que se llevó a cabo en el Ministerio Público representa la colisión de dos tipos de fiscales muy distintos, unos más acorde con la cultura jurídica tradicional y otros que disienten de las cuestionadas prácticas tradicionales que se han dado al interior de la institución.

Sin embargo, no todos los expertos coinciden en que los miembros del Equipo Especial Lava Jato han tenido una conducta ética solvente y una actitud disidente frente a la cultura jurídica tradicional. En esta línea, el sociólogo del derecho Luis Pásara sostiene que, si bien le ha impresionado el hecho de que se emprendieran las investigaciones pese a que se iba a tener que enfrentar a personas con amplio poder político y económico, el equipo especial presenta

claroscuros, en tanto que existen diferencias notorias entre los miembros, por ejemplo, entre Rafael Vela, un fiscal solvente y con un amplio manejo de los temas, y José Domingo Pérez, a quien no considera un fiscal solvente pese a ser uno de los más notorios (Entrevista a Pásara, 2021)

Asimismo, Pásara no identifica en los fiscales un interés genuino en que las investigaciones avancen, sino que considera que el objetivo es hacer noticia y ganar titulares (Entrevista a Pásara, 2021). En esta línea, Pásara señala:

Lo que buscan los fiscales del sistema anti-corrupción, en particular, no parece guardar relación con su obligación principal, que es acusar y lograr condenas. No. Se trata de montar un show mediático, para el cual el principal instrumento no es un conjunto de pruebas sólidas; basta la complicidad de los medios de comunicación a los que se “filtra” declaraciones de fulano o mengano que señalan a los “presuntos” responsables. Con el escándalo en los medios de comunicación, que crea un clima de presión sobre el juez para que acceda a decretar la prisión preventiva, parece haber terminado la tarea de los fiscales (Pásara, 2020).

De esta manera, Luis Pásara identifica que, si bien existe un mérito de los fiscales al investigar casos tan complejos y que involucran a importantes personajes políticos y económicos, las investigaciones se han terminado convirtiendo en un espectáculo mediático para satisfacer a la ciudadanía cuyo objetivo no es lograr condenas ni descubrir la verdad.

Lo señalado por Luis Pásara permite matizar la imagen que se tiene acerca de los fiscales del Equipo Especial Lava Jato, ya que señala algunas falencias que se han tenido a lo largo de la investigación. Asimismo, nos ofrece la posibilidad de pensar en las diferencias que existen entre los miembros del equipo especial, algo que podría ser materia de futuras investigaciones.

En conclusión, si bien existe información documental y una opinión mayoritaria entre los expertos entrevistados acerca de la solvencia ética y la disidencia de los fiscales del equipo especial, esto no quiere decir que los fiscales del equipo especial no hayan cometido excesos y fallas estratégicas a lo largo de las investigaciones que han perjudicado el avance de estas. Así, el equipo especial debe aprender de los errores y excesos cometidos y afrontar lo que queda del proceso judicial de la mejor manera posible con el objetivo de defender

satisfactoriamente las hipótesis que han elaborado a partir de las pruebas que han reunido.

4.2. Cambios en el balance del poder político

La coyuntura política peruana de los últimos cinco años ha sido particularmente compleja y ha tenido repercusiones en los poder ejecutivo, legislativo y judicial. Este turbulento contexto político -donde hemos tenido una vacancia presidencial, el cierre del Congreso, repetidos cambios de gobierno, renunciadas a la presidencia de la República, escándalos de corrupción en el ámbito judicial y reformas constitucionales- ha estado marcado por los efectos catastróficos que ha tenido el destape del escándalo de corrupción Lava Jato (Ponce & García, 2019, p. 347).

Este escándalo de corrupción ha impactado al Perú de manera particular, ya que, como pocos países en la región, las investigaciones fiscales han progresado y casi ningún actor político relevante ha quedado fuera de las investigaciones por lavado de activos y pago de soborno (Ponce & García, 2019, p. 347).

Este complicado contexto ha impactado de manera severa en el Poder Legislativo, el cual ha vivido unos años marcados por una gran debilidad producto de la pérdida de legitimidad frente a la ciudadanía, lo que trajo como consecuencia una dinámica de atomización de las bancadas elegidas para el periodo 2016-2021 (Ponce & García, 2019, p. 351). Si bien gran parte de los partidos ha sufrido renunciadas de congresistas, llama particularmente la atención lo afectados que han sido los partidos políticos cuyos líderes están siendo investigados, tal y como muestra el gráfico 2 (Ponce & García, 2019, p. 353).

El nivel de atomización que han sufrido los partidos políticos Fuerza Popular y Peruanos por el Cambio, ambos con sus líderes políticos bajo investigación fiscal, ha sido alarmante, ya que ha puesto al descubierto la debilidad partidaria de las principales fuerzas políticas. De acuerdo a Ponce y García, la atomización de las bancadas parlamentarias se debería a dos tipos de factores: (i) de largo plazo, donde, según Valladares y Campos, los cambios en

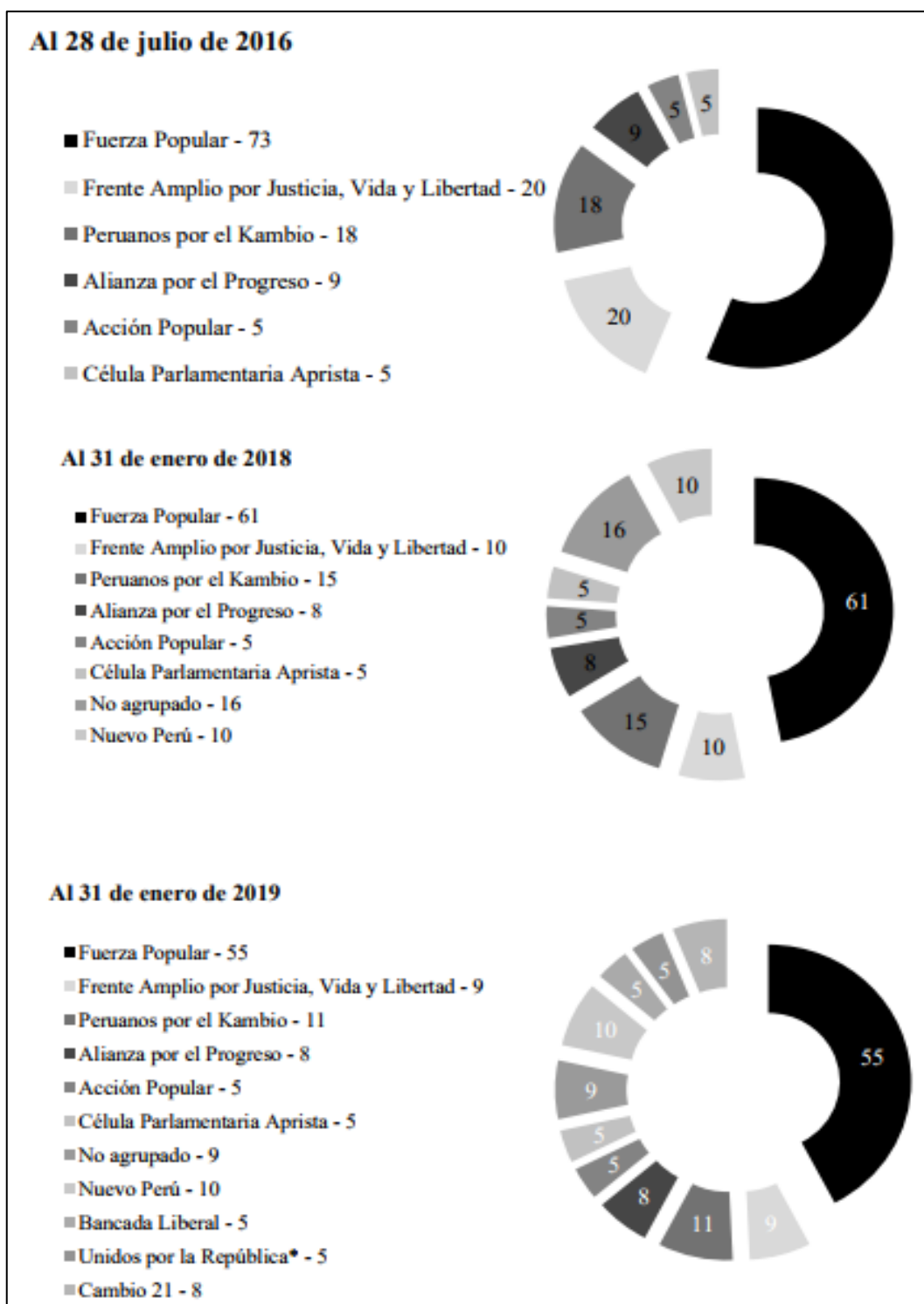
la composición del parlamento obedecen a la baja organización de los partidos, la presencia de muchos invitados, la alta volatilidad, la nula estructura organizacional y la inexistencia de un mecanismo de reclutamiento claro (citado en Ponce & García, 2019, p. 354); y (ii) de corto plazo, donde, según Campos y Levitsky, los recientes cambios normativos – declaración de inconstitucionalidad de la ley antitrásfuga y la prohibición de la reelección inmediata de congresistas- redujeron aún más los costos de desligarse de una bancada parlamentaria (citado en Ponce & García, 2019, p. 354).

En este contexto de debilidad partidaria, el Caso Lava Jato desató un enfrentamiento político entre quienes respaldaban la labor del equipo especial y quienes eran más críticos de ella, algo que resulta evidente si tenemos en cuenta que la mayoría de investigados son políticos poderosos y grandes empresarios (Entrevista a Romero, 2020). Este enfrentamiento político es fácilmente corroborable si analizamos los medios de comunicación, ya que esta fue la arena en donde el enfrentamiento se desarrolló con el objetivo de obtener el respaldo de la ciudadanía. Así, desde que el caso inició en diciembre de 2016, se han logrado documentar más de trescientas declaraciones de personajes del mundo político, periodístico, empresarial y judicial sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato, tal y como se muestra en el gráfico 3. Estas declaraciones han sido de diverso tipo y han variado en el tiempo de acuerdo al contexto y la persona investigada, lo que demuestra el enfrentamiento mediático que existe alrededor de las investigaciones comprendidas en el Caso Lava Jato.

Gran parte de este enfrentamiento tuvo que ver con los partidos políticos que fueron elegidos como gobierno para el periodo 2016-2021, los cuales recurrieron a ataques, victimizaciones y campañas de desprestigio articulados principalmente por el partido político Fuerza Popular (Entrevista a Angulo, 2020).

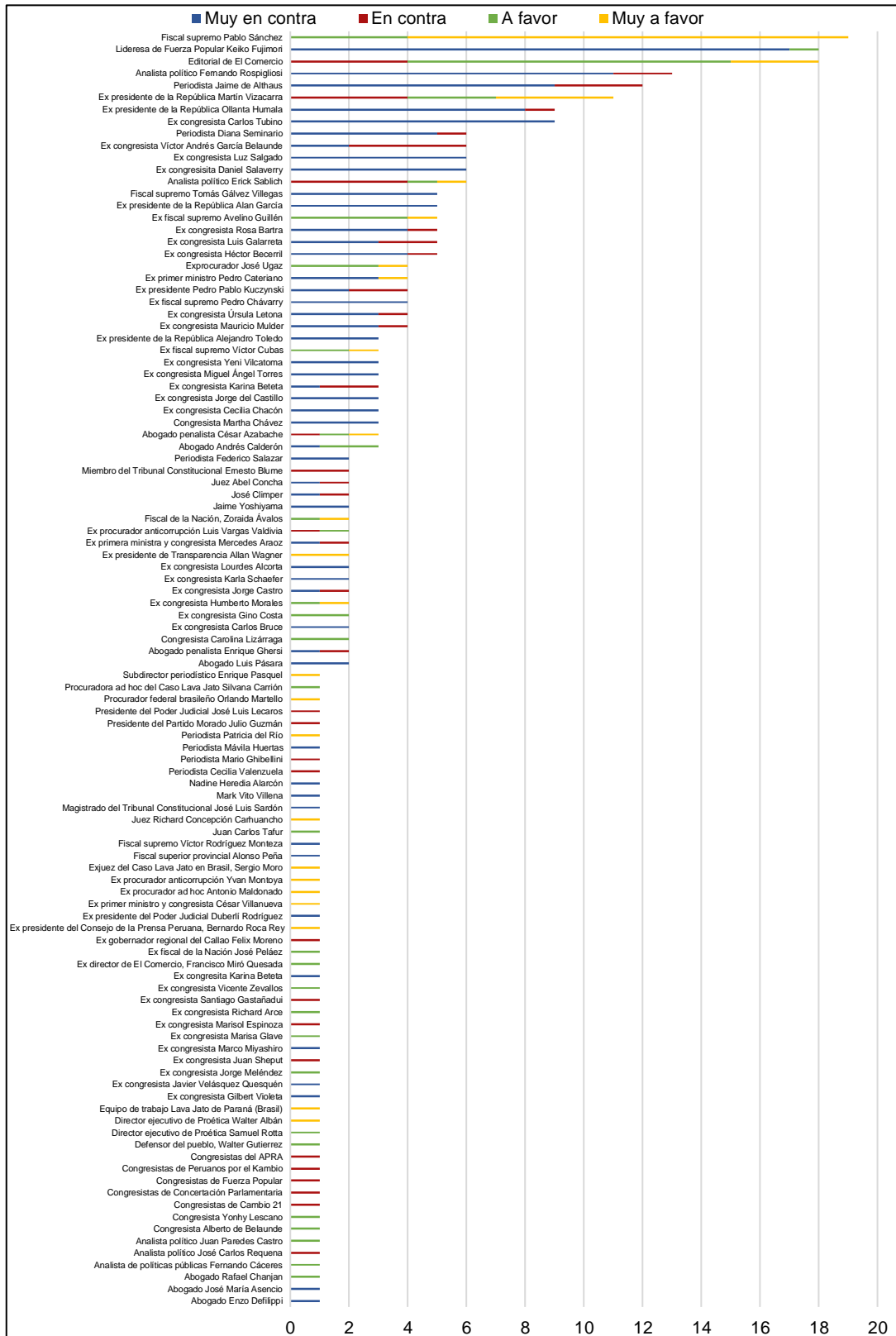
El equipo especial se ha caracterizado por polarizar, y esa polarización ha variado en el tiempo, dándonos momentos de más y menos crítica dependiendo del contexto y las personas investigadas (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021). Una clara muestra de este enfrentamiento político fue la creación de una comisión en el Congreso, a cargo de Rosa Bartra, quien, a la

Gráfico 2: Evolución de la composición de las bancadas parlamentarias



Fuente: Ponce & García, 2019, p. 353.

Gráfico 3: Recuento de declaraciones con respecto a la labor del Equipo Lava Jato.



Fuente: Elaboración propia.

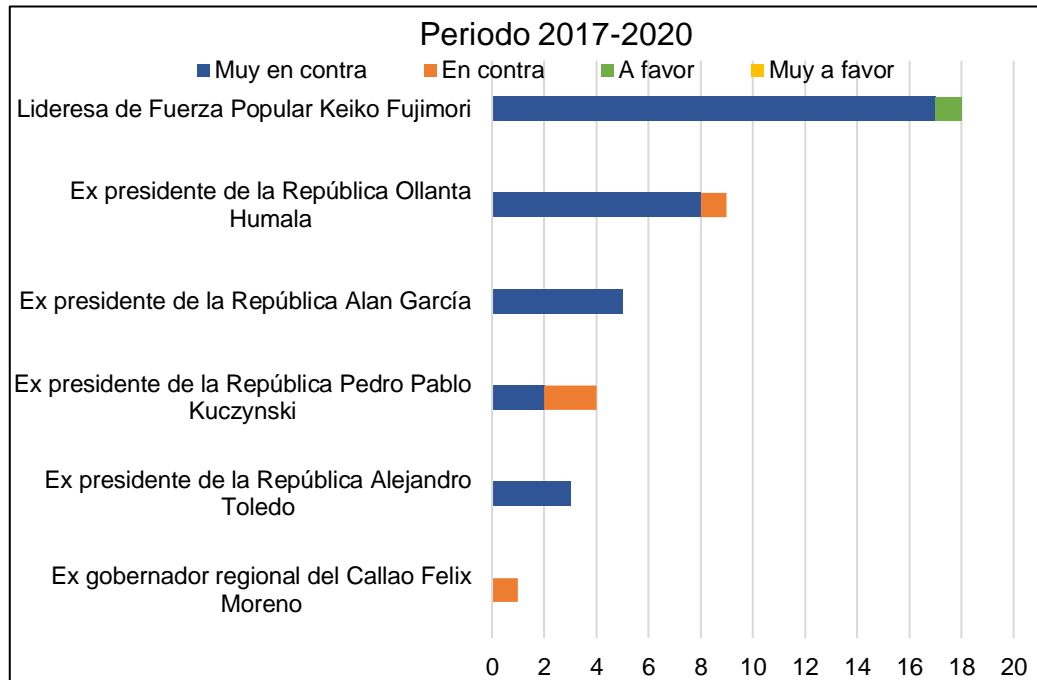
luz de los hechos, aparentemente buscaba proteger a sus aliados políticos (Entrevista a D. Rodríguez, 2021). Así, parece evidente que la bancada de Fuerza Popular diseñó una estrategia de ataque y hostigamiento al equipo especial, lo que se tradujo, por ejemplo, en las constantes citaciones al Fiscal de la Nación Pablo Sánchez para que haga de conocimiento público el contenido del acuerdo de colaboración, pese a que de acuerdo a ley posee carácter reservado (Entrevista a Rotta, 2021).

La labor del equipo especial parece haber sido leída según la conveniencia de quien leyera (Entrevista a Pásara, 2021). Además, aun cuando no ha habido injerencia política directa, este enfrentamiento ha creado un clima de trabajo adverso para los fiscales (Entrevista a S. Rodríguez, 2021). No obstante, esto no quiere decir que todas las críticas hayan sido guiadas por intereses ocultos e ilícitos, ya que hay un sector que ha realizado críticas de buena fe con el objetivo de generar mejoras en la labor del equipo especial, las cuales han provenido, sobre todo, de académicos y ex funcionarios del sistema de justicia (Entrevista a de la Jara, 2021).

La revisión de las ediciones del diario El Comercio comprendidas entre el periodo 2016-2020 ha evidenciado que los distintos líderes políticos investigados han tenido una presencia en medios variable. Destaca el protagonismo que la investigada Keiko Fujimori ha tenido, ya que, de todos los líderes políticos, ha sido la más crítica de la labor realizada por el equipo especial, tal y como lo muestra el gráfico 4.

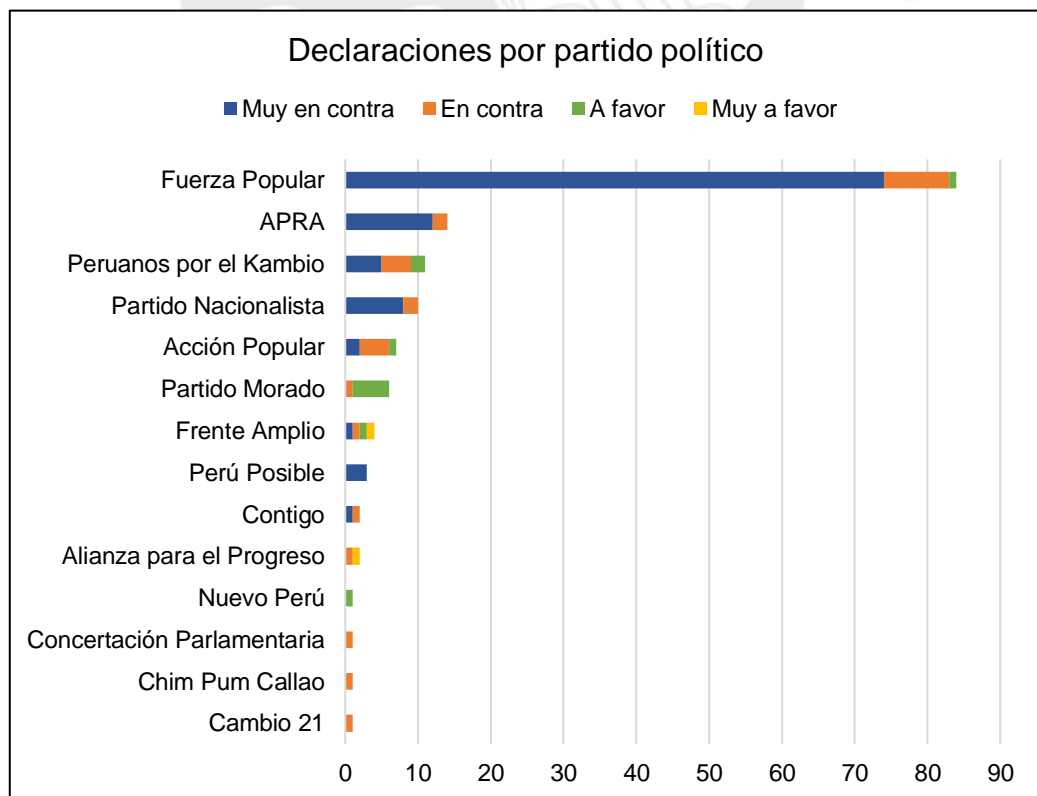
Asimismo, las agrupaciones políticas también han participado de este enfrentamiento que se generó alrededor de las investigaciones, destacando la apabullante presencia en medios de excongresistas y personajes políticos vinculados a Fuerza Popular, tal y como se muestra en el gráfico 5. Si bien resulta entendible esta gran presencia mediática, ya que Fuerza Popular representaba la bancada opositora más numerosa y su lideresa estaba siendo investigada, no deja de ser revelador el uso que este partido político dio al gran protagonismo que poseía, el cual estuvo marcado por campañas mediáticas de desprestigio, victimización y ataque directo al Equipo Especial Lava Jato. Esta actitud, evidenciada a través de la revisión del diario El Comercio, demuestra la gran

Gráfico 4: Declaraciones de líderes políticos investigados sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5: Declaraciones sobre la labor del equipo especial por partido político.



Fuente: Elaboración propia.

animadversión que desarrolló en los integrantes del partido político Fuerza Popular el avance de las investigaciones, las cuales han determinado que este partido político habría mantenido en su interior una organización criminal que tenía entre sus fines obtener poder político, para lo cual recibió aportes ilícitos provenientes de la empresa Odebrecht (Gestión, 2011, octubre 10).

En síntesis, el análisis de la información permite corroborar que el partido político Fuerza Popular, a través de su lideresa y sus miembros, ha sido la fuerza política más crítica de la labor del equipo especial. Esta gran presencia mediática es entendible por dos razones: (i) la gran mayoría que ostentaban en el Congreso y (ii) la inclusión de Keiko Fujimori en las investigaciones. Pese a esta gran crítica que sostuvo Fuerza Popular y los intentos por interrumpir las investigaciones - como las citaciones a los fiscales para que hagan público el acuerdo de colaboración eficaz, el respaldo a Pedro Chávarry, entre otros-, no se logró detener el progreso de estas, debido a la ya referenciada debilidad de los actores políticos en nuestro país (Entrevista a Rotta, 2021).

Pese a que se había argumentado que, en términos relativos, el fujimorismo era una agrupación disciplinada y en proceso de institucionalización con cierto grado de identidad e inversión de recursos en construcción partidaria (Levitsky; Dargent & Muñoz; Urrutia; Sosa citado en Ponce & García, 2018), este ha sido incapaz de sostener su hegemonía en el Congreso y ha sufrido múltiples reveses que lo han llevado a debilitarse y perder legitimidad frente a la ciudadanía (Ponce & García, 2019). Pese a ser grande en cantidad las críticas y ataques dirigidos contra el equipo especial, estos no han tenido la fuerza ni la legitimidad para interrumpir el avance de las investigaciones penales en el Perú, como sí sucedió en México, donde los procesos, en su mayoría, no pasaron de sanciones administrativas (De Mattos & Greene, 2020).

Por otro lado, es importante resaltar que la revisión sistemática del diario El Comercio evidenció que no existe en el Perú una élite política consolidada que se proteja entre sí. Por el contrario, los distintos partidos políticos, incluso los que poseen coincidencias evidentes, parecen vivir en un constante enfrentamiento que no les ha permitido reconocer sus intereses comunes y elaborar una defensa conjunta frente al avance de las investigaciones del Caso Lava Jato.

Un claro ejemplo de esto se evidenció en las declaraciones de la lideresa de Fuerza Popular, hoy acusada por la fiscalía por cuatro delitos (El Peruano, 2021, marzo 12), quien felicitó el accionar del Equipo Especial Lava Jato luego que se dictara prisión preventiva contra sus adversarios políticos Ollanta Humala y Nadine Heredia. Así, sostuvo que el sistema judicial había dado muestras claras de independencia con su actuar (Mejía, 2017, julio 15). La felicitación de Keiko Fujimori al equipo especial le traería graves consecuencias, ya que tiempo después los fiscales usarían un razonamiento similar para solicitar 36 meses de prisión preventiva en su contra, la cual sería aprobada por el Poder Judicial (La Vanguardia, 2018, noviembre 01)

Una actitud similar tendría el excongresista aprista Mauricio Mulder, quien felicitó el accionar del Poder Judicial tras el encarcelamiento preventivo de Ollanta Humala y Nadine Heredia. En esta línea, el excongresista sostendría que la resolución le hacía recuperar la fe en el Poder Judicial ante tanta impunidad y demostraba que había jueces con la capacidad de aplicar la ley caiga quien caiga (Mejía, 2017, julio 15). No obstante, tiempo después el líder de su partido, el expresidente Alan García, sería incluido en las investigaciones del equipo especial y el excongresista se volvería uno de sus críticos más duros, pese a que los fiscales hicieron uso de un razonamiento similar al que aplicaron con Ollanta Humala y Nadine Heredia, a través del cual alegan que los principales líderes políticos habrían incurrido en el delito de lavado de activos tras recibir dinero ilícito de la empresa Odebrecht (Fowks, 2018, noviembre 16)

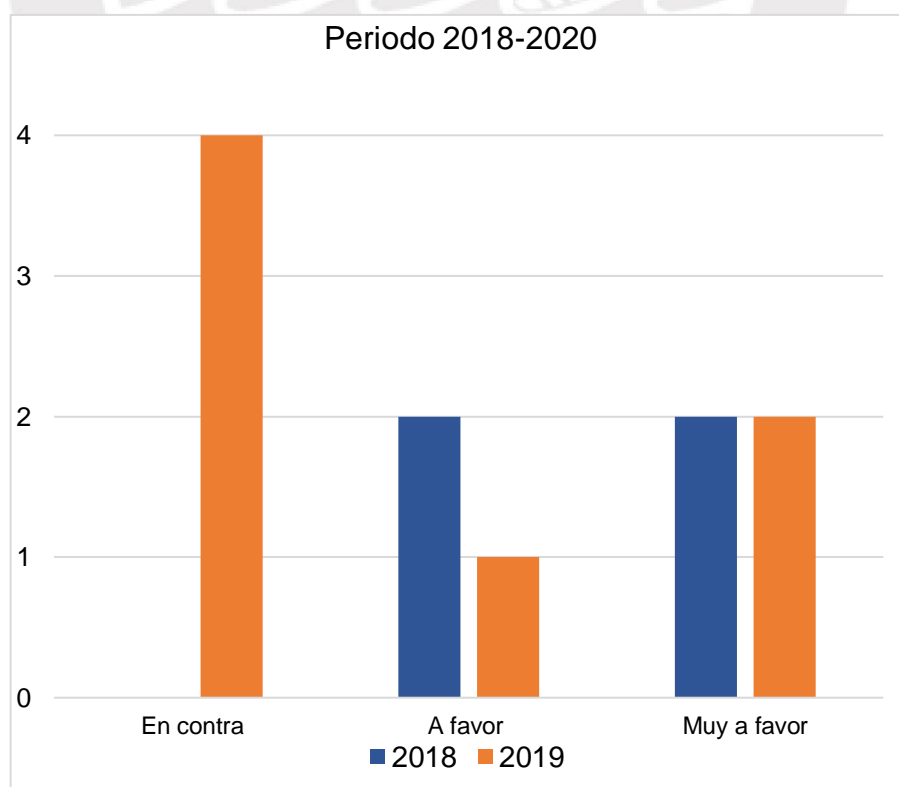
Estos ejemplos demuestran la poca articulación que existe entre los partidos políticos en el Perú, quienes, a pesar de tener intereses comunes, carecen de la capacidad de establecer alianzas sostenibles en el tiempo para poder protegerse entre sí. Esta falta de una élite política consolidada que defienda de manera conjunta sus propios intereses es una de las principales explicaciones de que las investigaciones en nuestro país no hayan podido ser detenidas u obstaculizadas para no afectar a los políticos más importantes, algo que sí ocurrió en México, en donde existe un sistema político con actores mucho más organizados que tuvieron la capacidad de influenciar las investigaciones para proteger sus intereses (Entrevista a Pásara, 2021)

Por otra parte, los fiscales no solo han recibido críticas del ámbito político, sino también un apoyo importante sobre todo en momentos críticos. En este enfrentamiento político resalta el rol jugado por el expresidente Martín Vizcarra, quien mostró su respaldo, sobre todo en un momento crítico, a la labor realizada por el equipo especial.

El expresidente puso énfasis en la lucha anticorrupción desde el inicio de su gobierno, lo que lo llevó a convocar a un referéndum para aprobar reformas constitucionales, tanto del sistema judicial como del Congreso (Ponce & García, 2019). Esta postura de respaldo a la lucha anticorrupción que tuvo Vizcarra - aunque no se sabe si auténtica o actuada- le sirvió para generar una conexión con el electorado peruano, lo que se tradujo en elevados niveles de aprobación al Poder Ejecutivo (Ponce & García, 2019, p. 351).

Como parte de su discurso de lucha anticorrupción, el presidente Vizcarra, tras asumir la presidencia el 2018, mostró en más de una ocasión su respaldo a la labor realizada por el Equipo Especial Lava Jato, tal y como lo muestra el gráfico 6.

Gráfico 6: Declaraciones de Martín Vizcarra con respecto al equipo especial



Fuente: Elaboración propia.

Estas declaraciones de respaldo permitieron defender las investigaciones en el ámbito político, ya que, frente a los ataques provenientes del Congreso, Vizcarra se convirtió en un actor que defendía la legitimidad de las investigaciones (Entrevista a Rotta, 2021). Este respaldo al equipo especial fue especialmente importante cuando el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry separó del caso a los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021), ya que otorgó legitimidad el trabajo realizado por los fiscales ante la ciudadanía, lo que en última instancia ayudó a la reposición de estos (Entrevista a de la Jara, 2021).

No obstante, este apoyo por parte de Martín Vizcarra no ha sido constante. Además, el expresidente también ha tenido críticas importantes al equipo especial durante su mandato y luego de este. Así, podemos decir que las declaraciones de respaldo que tuvo hacia las investigaciones fueron importantes gestos que balancearon el enfrentamiento político, donde a través de una gran mayoría parlamentaria se había establecido un discurso político sumamente crítico hacia los fiscales. Si bien el apoyo no fue sostenido en el tiempo, sí ha sido importante en situaciones extremas y logró equilibrar el enfrentamiento político debido a la gran aprobación que ostentaba el ejecutivo.

En síntesis, en el ámbito político hubo dos factores que permitieron el avance de las investigaciones: (i) la debilidad de los partidos políticos investigados, sobre todo de Fuerza Popular, y la poca capacidad de articular una élite política que se proteja entre sí, y (ii) el respaldo que Vizcarra proporcionó a los fiscales, sobre todo cuando estos fueron retirados del caso por Pedro Chávarry. La confluencia de estos dos factores explica, en parte, el avance de las investigaciones en una coyuntura política turbulenta y adversa para la labor de los fiscales encargados de conducir las investigaciones del Caso Lava Jato.

4.3. La cooperación judicial internacional de Brasil

La cooperación judicial internacional ha sido un factor importante para asegurar el avance de las investigaciones en el Perú, ya que ha permitido

obtener declaraciones e información valiosa a la que no se hubiera tenido acceso por ningún otro medio.

Durante el desarrollo de las investigaciones, se observó un contexto favorable para la cooperación judicial internacional, donde las autoridades judiciales brasileñas estuvieron dispuestas a brindar información y facilitar el acceso a colaboradores que ayuden al avance de las investigaciones; sin embargo, muy pocos países involucrados en el Caso Lava Jato han usado este recurso. Tal y como se observa en la tabla 4, entre 2017 y 2018, los nueve países latinoamericanos involucrados en el Caso Lava Jato enviaron un total de 118 solicitudes de cooperación a Brasil, sin embargo, solo Perú representó más de la mitad de los pedidos formulados con 68 solicitudes de cooperación (Jota, 2019). Además, hasta el 2019 esta situación no ha cambiado demasiado, ya que Perú sigue siendo el país que más solicitudes de cooperación ha realizado a Brasil con más de 190 pedidos, lo que representa el 50% de las solicitudes de información (Salazar, 2019).

Tabla 4: Solicitudes de cooperación con Brasil 2017-2018

País	Solicitudes de cooperación en 2017	Solicitudes de cooperación en 2018
Perú	18	50
Panamá	13	5
Argentina	10	2
Colombia	3	5
Ecuador	3	1
México	1	2
República Dominicana	3	0
Guatemala	0	1
Venezuela	1	0

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los expertos, es indudable que sin el apoyo judicial brasileño no se hubieran logrado los avances alcanzados, debido a que en Brasil se encontraba gran parte de la información sobre Odebrecht y funcionarios de alto

rango (Entrevista a Romero, 2020). Se puede estimar que gran parte de los resultados alcanzados en Perú se debe a información proveniente del extranjero, partiendo del acuerdo de colaboración que firma Odebrecht con el departamento de justicia de los EE. UU que da inicio a las investigaciones (Entrevista a Caro, 2021).

El avance de las investigaciones logrado en el Perú demuestra que frente a casos complejos que involucran empresas transnacionales, la cooperación internacional es la clave del éxito (Entrevista a Caro, 2021). Si bien se ha dejado de perseguir a nivel penal algunos ilícitos cometidos por ciertos funcionarios que ahora son colaboradores eficaces, esto ha permitido obtener información invaluable sobre lo que ocurría en la política peruana (Entrevista a D. Rodríguez, 2021).

En un caso tan grande como Lava Jato que posee una elevada complejidad técnica y cientos de actores, una fiscalía nacional de cualquiera de los países involucrados no hubiera podido obtener grandes avances por sí sola (Entrevista a Rotta, 2021).

En síntesis, la cooperación judicial internacional brindada sobre todo por Brasil ha permitido el avance de las investigaciones peruanas. Esto no implica que los fiscales peruanos hayan asumido un rol pasivo, ya que, como se ha demostrado, el Perú ha sido el país más activo en solicitar pedidos de colaboración. Así, la oportunidad que ofrecieron las autoridades judiciales brasileñas de acceder a información secreta e invaluable fue aprovechada por los miembros del equipo especial, quienes encontraron en este medio la posibilidad de impulsar las investigaciones penales en el Perú.

4.4. El respaldo popular a la lucha anticorrupción

El respaldo popular en la lucha contra la corrupción resulta fundamental, en tanto que otorga legitimidad a las investigaciones y las protege de posibles retrocesos. Las investigaciones sobre casos corrupción se deben encarar no solo con estrategias legales, sino que es necesario que también se preste atención al ambiente social. El coordinador del equipo especial, Rafael Vela, reconoce que

la batalla en casos de corrupción no solo se da en un ámbito legal, por lo que indispensable para ellos lograr legitimidad en la escena pública para proteger sus investigaciones (Salazar, 2019).

En esta línea, podemos observar que el equipo especial ha desarrollado una estrategia que se centra en tener una presencia regular en los medios para comunicar los avances de las investigaciones y conseguir el respaldo de la ciudadanía. Esta estrategia fiscal no es nueva en el mundo jurídico, ya que ha sido empleada en casos de mega corrupción como el movimiento italiano “manos limpias” en la cual resultó clave el papel de un sector de la prensa para crear un escudo ante la presión de la clase política (Gorriti, 2017, marzo 03). Así, esta estrategia consiste en trasladar el enfrentamiento judicial, el cual se da típicamente en un ambiente cerrado y con alta complejidad técnica, al ámbito público donde se pueden blindar las investigaciones a partir del apoyo ciudadano. De acuerdo con Rafael Vela:

Vivimos en un mundo de información y comunicación, y como tal, tenemos que confrontar a grandes poderes en la tribuna pública. Debemos comunicar siempre cuál es el avance de las investigaciones y aclarar cualquier situación por más controversial que resulte para que la gente se entere cuál es nuestra versión. Antes solo hablaban los abogados de los investigados y los fiscales no (Salazar, 2019).

La implementación de esta estrategia se ha traducido en una gran presencia mediática de los fiscales, como se puede observar en el gráfico 7. Así, tanto el fiscal Rafael Vela como José Domingo Pérez, y en menor medida la fiscal Mori y el fiscal Juárez, han tenido una importante e inusual presencia mediática, saliendo en múltiples ocasiones a brindar declaraciones y entrevistas en las que informan del avance de sus investigaciones y justifican las decisiones o acciones que han emprendido. Esta práctica es un buen ejemplo del respeto a la garantía de la publicidad de los procesos judiciales, ya que transparentan las investigaciones y hacen público el razonamiento jurídico que han seguido.

Los miembros del equipo especial son conscientes de que enfrentan a los mejores abogados del país, abogados con la capacidad de presionar al sistema de justicia y con una fuerte presencia mediática, tal y como lo muestra el gráfico 8. En esta línea, el fiscal Vela señala:

Estamos enfrentando no solamente a toda la clase política del país que está involucrada en hechos de lavado de activos y corrupción sino también propiamente a un fenómeno de espaldas financieras muy grandes en donde también las personas de alto perfil tienen mucho dinero para pagar defensas técnicas muy calificadas (Manetto, 2019, abril 20).

Frente a este contexto complicado para el equipo especial, los fiscales han encontrado en los medios de comunicación un arma que les permite equilibrar el enfrentamiento que sostienen con las defensas privadas. Tal y como señala el coordinador Rafael Vela:

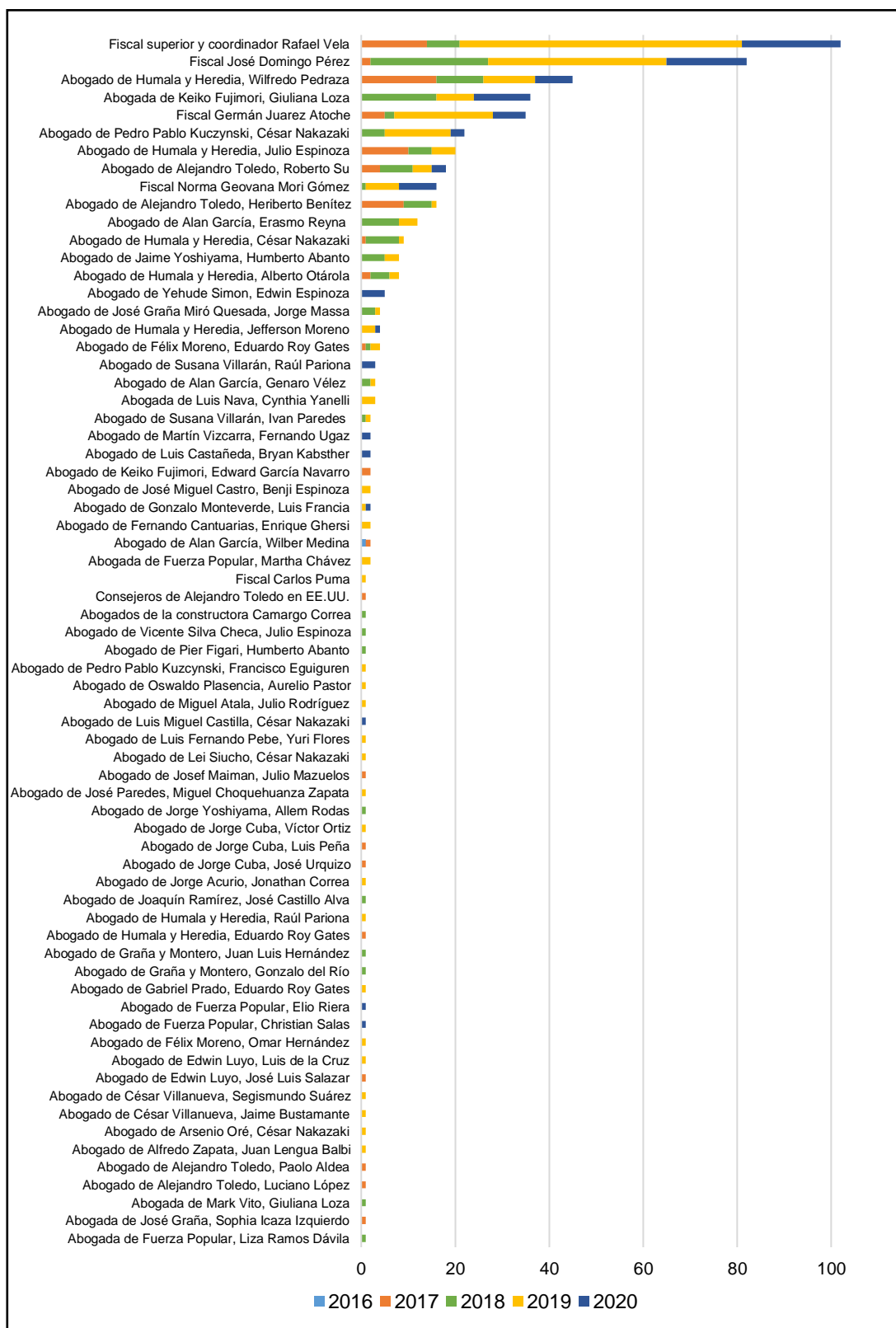
Nosotros tenemos que (...) salir a ocupar un espacio como institución para que la vigilancia ciudadana, el acompañamiento ante una situación de enorme desigualdad (...), grandes poderes económicos, los grandes poderes que se dan dentro de las defensas, las vinculaciones de redes de carácter judicial o fiscal (...), nosotros seamos capaces también de equilibrar de alguna forma (...). Porque ahora ya no hay fiscales que están silenciados, sino que participan igual que un abogado (Letras justas introal sis de justicia, 2020).

Esta estrategia parece haber alcanzado su objetivo, ya que, a lo largo de los años que han durado las investigaciones, los fiscales han logrado construir un importante respaldo ciudadano, tal y como se muestra en la tabla 5.

Este fuerte respaldo popular que han construido los fiscales del equipo especial marcaría un hito en la historia de la lucha anticorrupción en nuestro país. El 31 de diciembre del 2018, tras la decisión del ex fiscal de la nación Pedro Chávarry de remover a Rafael Vela y José Domingo Pérez del equipo especial, se convocaría a una movilización social sin precedentes en claro respaldo a los fiscales recién removidos. La presión social sería tan grande que el ex fiscal de la Nación Pedro Chávarry tendría que retractarse y reponer a los fiscales, dejando en evidencia el enorme apoyo que se había agenciado el equipo especial. De acuerdo a Rafael Vela: “hay un movimiento de carácter social, no solo de fiscales que están haciendo su trabajo, sino de ciudadanos que antes tenían la sensación de que no todos eran tratados por igual” (Salazar, 2019).

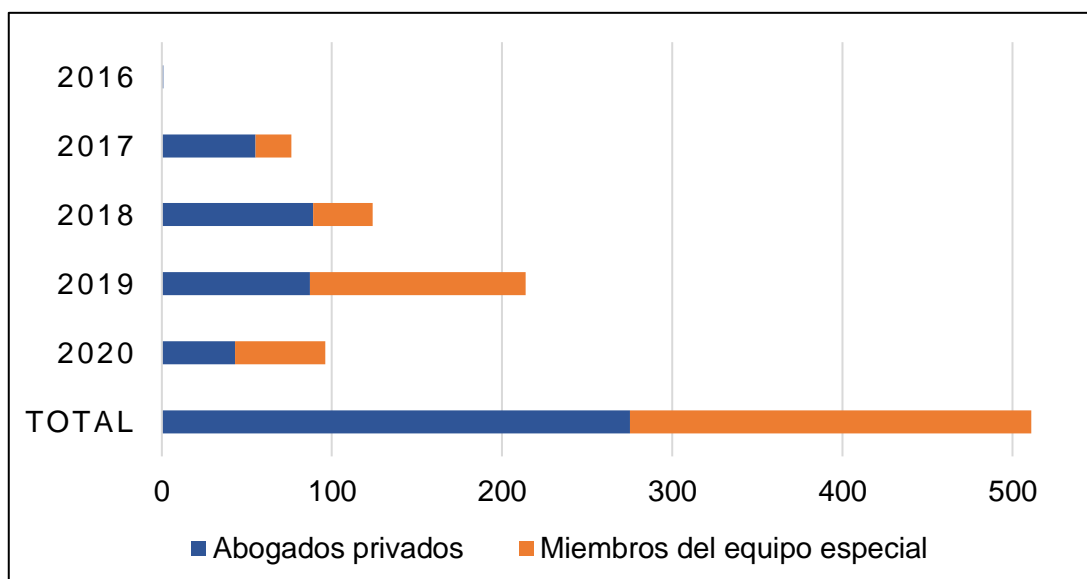
De acuerdo a los expertos entrevistados, los fiscales son conscientes de que están luchando contra personajes con un gran poder, lo que los ha obligado a desarrollar una estrategia mediática para agenciarse de un poder semejante

Gráfico 7: Declaraciones de abogados y fiscales del equipo especial



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8: Declaraciones de abogados privados versus las declaraciones de los miembros del equipo especial



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5: Aprobación de fiscales del Equipo Especial Lava Jato

	Aprobación en las encuestas de opinión					
	Octubre 2018	Noviembre 2018	Enero 2019	Febrero 2019	Mayo 2019	Octubre 2019
José Domingo Pérez	59%	67%	-	65%	66%	-
Rafael Vela Barba	-	-	-	48%	54%	-
Equipo especial de fiscales	-	-	65%	-	75%	72%

Fuente: Elaboración propia.

que les permita equilibrar el enfrentamiento (Entrevista a S. Rodríguez, 2021). La presencia mediática ha permitido a estos fiscales proteger sus investigaciones y a ellos mismo, algo que se vio de manera muy gráfica tras el intento de Pedro

Chávarry de apartarlos del caso (Entrevista a de la Jara, 2021). Las marchas que presenciamos fue algo que nunca hubiéramos pensado que sucedería, en donde fue evidente que el apoyo ciudadano ayudó a proteger la investigación y evitó que el caso se paralice (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021).

En síntesis, el respaldo popular constituye un factor clave para entender el avance de las investigaciones en el caso de corrupción Lava Jato. Los fiscales han logrado construir un respaldo popular que permite el “blindaje” de las investigaciones que lideran y su protección personal, a partir de una estrategia que se basa en una presencia regular en los medios de comunicación que les sirve para transparentar el estado de las investigaciones, reportar posibles peligros y explicar su razonamiento jurídico.

4.5. Apoyo intrainstitucional

Las investigaciones que se desarrollaron a raíz del destape del escándalo de corrupción Lava Jato han generado fuertes enfrentamientos al interior del Ministerio Público, sobre todo al interior de la Junta de Fiscales Supremos (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021). Este enfrentamiento era previsible, ya que, de los seis fiscales que integran la Junta de Fiscales Supremos -actualmente el fiscal supremo Luis Arce se desempeña como representante del Ministerio Público en el Jurado Nacional de Elecciones-, hay cuatro fiscales cuestionados por mantener vínculos con personas que están siendo investigadas por corrupción (Entrevista a de la Jara, 2021). Estos cuestionamientos surgieron a raíz de las investigaciones realizadas por las fiscales del Caso Los Cuellos Blancos del Puerto, quienes han encontrado algunas vinculaciones sospechosas con los fiscales Pedro Chávarry, Tomás Aladino Gálvez, Víctor Rodríguez Monteza y Luis Arce (Entrevista a de la Jara, 2021).

Este grupo de fiscales vinculados con el caso Cuellos Blancos han demostrado una clara oposición a las investigaciones del Caso Lava Jato y se han enfrentado a los fiscales Pablo Sánchez y Zoraida Ávalos, quienes han

mostrado en más de una ocasión su respaldo a las investigaciones (Entrevista a de la Jara, 2021).

Esta lucha que se dio en la cúpula de la fiscalía ha irradiado a gran parte de la institución, generando una división de fuerzas a nivel de los fiscales superiores y los coordinadores (Entrevista a Rotta, 2021). De esta manera, en el Ministerio Público se desarrolló una lucha que enfrentó a dos grupos: un grupo de fiscales muy crítico de la labor del equipo especial y con vínculos sospechosos con casos de corrupción, y otro grupo de fiscales que parecen haberse mantenido en el lado de la integridad y la defensa institucional (Entrevista a Ugaz, 2021). No obstante, el grupo de fiscales supremos vinculados con casos de corrupción ostentó la mayoría y evidenció un alineamiento para favorecer los intereses de las personas investigadas, lo que generó una disrupción muy grande al interior de la institución (Entrevista a Ugaz, 2021).

Este posicionamiento con respecto a la labor fiscal puede observarse claramente en el gráfico 9, donde se señala el tipo de declaraciones que han tenido los fiscales supremos sobre los miembros y la labor del equipo especial.

Tal y como se evidencia en el gráfico 9, existieron dos tendencias claramente diferenciadas al interior del Ministerio Público: una primera tendencia, con Pablo Sánchez y Zoraida Ávalos como integrantes, que indudablemente apoya al equipo especial y la lucha anticorrupción; y una segunda tendencia, con Pedro Chávarry, Rodríguez Monteza y Tomás Aladino Gálvez como integrantes, que rechaza abiertamente la labor realizada por este equipo. Asimismo, este segundo grupo de fiscales se caracteriza también por los vínculos con casos de corrupción.

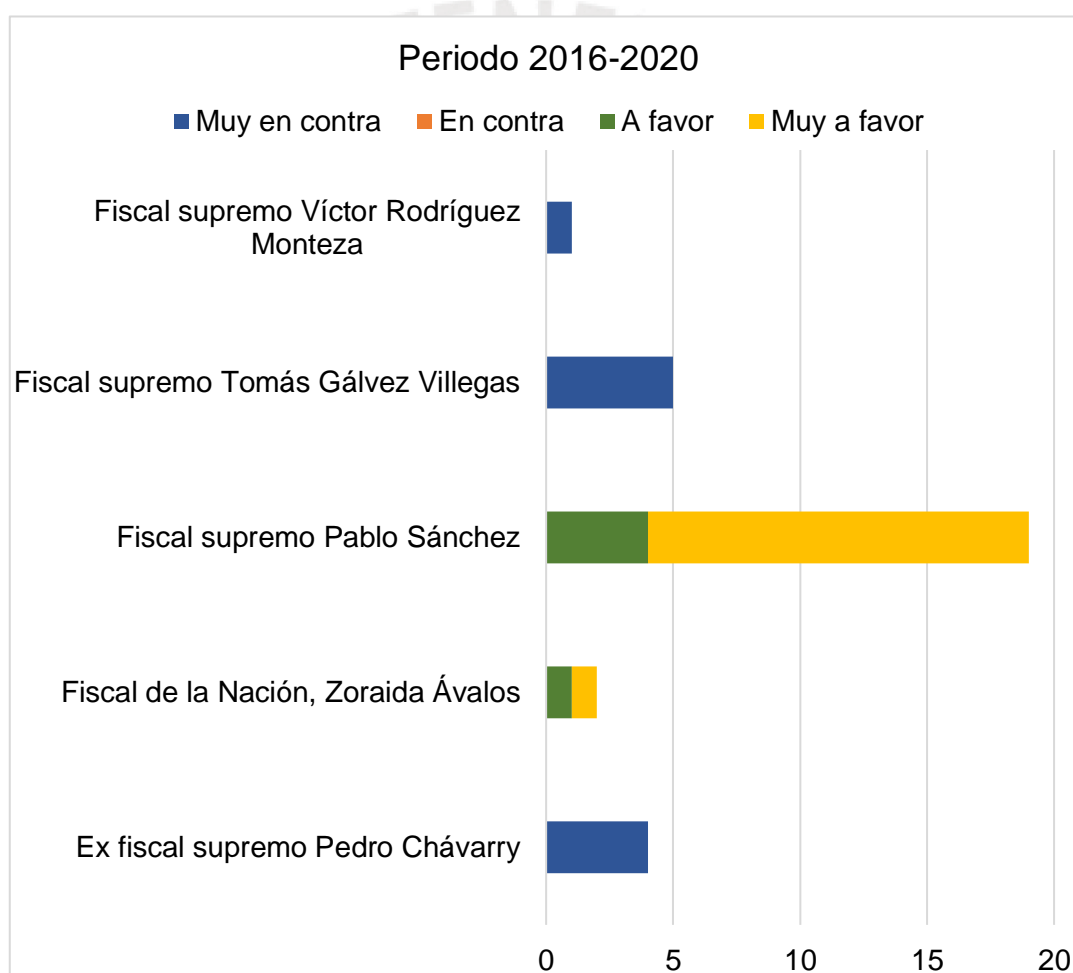
En cuanto al grupo de fiscales que rechaza la labor realizada por el equipo especial, tenemos que sus críticas se han centrado, sobre todo, en el acuerdo de colaboración eficaz que ha sido firmado con Odebrecht, ya que lo consideran perjudicial para los intereses nacionales. El fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez declaró lo siguiente sobre el equipo especial:

Se han arrodillado a Odebrecht y sus representantes para que les den la información que querían, sobre todo para desactivar políticamente a sus contrincantes... Pero, en lo demás, le han hecho ciento por ciento concesiones a la empresa. Entonces, en esas circunstancias,

naturalmente que el convenio es totalmente perjudicial para el país (RPP, 2019, agosto 21).

Los ataques hacia el equipo especial no han sido siempre alturados, y un claro ejemplo de esto lo dio Tomás Gálvez cuando señaló, con respecto a Rafael Vela y José Domingo Pérez, que “son fiscales incompetentes” (Perú 21, 2020, febrero 10).

Gráfico 9: Declaraciones de Fiscales Supremos sobre la labor del Equipo Especial Lava Jato



Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo esa línea de ataque al equipo especial, Pedro Chávarry, ex fiscal de la nación, también ha protagonizado un enfrentamiento abierto contra dos de los principales fiscales del equipo especial: José Domingo Pérez y Rafael Vela. Así, en el momento más álgido de enfrentamiento, el ex fiscal de la nación anunciaría la remoción de estos fiscales del equipo especial (RPP, 2018,

diciembre 31). El ex fiscal de la nación justificaría su destitución asegurando que los fiscales es cuestión habrían afectado la institucionalidad del Ministerio Público al cuestionar su elección como Fiscal de la Nación, además, denunció que se había realizado una sobreexposición de los casos, lo que representaba una vulneración de la objetividad de la Fiscalía (RPP, 2018, diciembre 31). Luego de su reposición en el cargo, el fiscal Rafael Vela calificó a Pedro Chávvarry como un oportunista y aseveró que el objetivo del ex fiscal de la nación era bloquear el acuerdo de colaboración con Odebrecht (Gestión, 2020, febrero 07).

Rodríguez Monteza es otro fiscal muy crítico del equipo especial. En esta línea. ante el recurso de casación presentado por Keiko Fujimori y otros investigados tras ser sentenciados a 36 meses de prisión preventiva, el fiscal supremo solicitaría que se declare fundado, yendo en contra de la postura adoptada por el equipo especial (Gestión, 2019, julio 24). Además, pese a ser designado como representante del Ministerio Público, no acudió a la audiencia del recurso de casación, lo que ocasionó que no hubiera una contraparte que defendiera la postura del equipo especial (Gestión, 2019, julio 24).

Adicionalmente, los tres fiscales supremos nombrados firmaron una solicitud, el 19 de agosto del año 2019, para que los fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez sean removidos del Equipo Especial Lava Jato, la cual no tuvo mayores consecuencias (RPP, 2019, agosto 21). En síntesis, estos tres fiscales elaboraron una estrategia de ataque constante contra la labor realizada por el equipo especial, la cual constó de acusaciones, denuncias e incluso la remoción de dos de los principales fiscales del equipo especial. Actualmente, Pedro Chávvarry se encuentra destituido del cargo tras haber “cometido falta ética grave por su actuación como ex fiscal de la nación y sus vínculos con la presunta organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto” (El Comercio, 2021, febrero 02). Asimismo, la Junta Nacional de Justicia suspendió al fiscal supremo Tomás Gálvez por seis meses mientras concluye su proceso disciplinario debido a sus presuntos vínculos con la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto (El Comercio, 2020, enero 02). Frente a esto, el coordinador del equipo especial ha señalado que la proyección es que no vuelvan al Ministerio Público,

ya que la conducta de los referidos fiscales supremos ha estado siempre menoscabando su autonomía como fiscales (Correo, 2020, julio 25).

Distinto es el caso del otro grupo de fiscales supremos, ya que han mostraron su respaldo constante a la labor realizada por el equipo especial tal y como se observa en el gráfico 9. Zoraida Ávalos, actual Fiscal de la Nación, ha manifestado en diversas ocasiones su total apoyo al equipo especial. Así, declaró: “El equipo especial tiene mi total apoyo. Pueden dar fe que estamos saliendo adelante” (La República 2019, diciembre 05). En esa misma línea, el fiscal supremo Pablo Sánchez es quien ha mostrado su respaldo al equipo especial en más ocasiones, tal y como se observa en el gráfico 9. En una de sus tantas declaraciones señaló lo siguiente:

Lava Jato, Cuellos Blancos, Centralita, Orellana y muchos más son investigaciones en los que evidentemente los fiscales realizan un buen trabajo, en varios de ellos reconocido por la sociedad. A dichos fiscales les debemos brindar todo el respaldo institucional y también el apoyo emocional que los consolide frente a tan graves e importantes casos (Perú 21, 2018).

Además, añadió que se perturba la función del equipo especial si los fiscales tienen que afrontar los cuestionamientos de las partes investigadas, de algunos políticos interesados, y además de sus propios superiores. (Perú 21, 2018). Así, podemos concluir que estos dos fiscales supremos han mostrado, en más de una ocasión, su respaldo al equipo especial y han logrado defender con éxito la continuidad e independencia interna de este grupo de fiscales.

En síntesis, podemos explicar los avances en las investigaciones a partir de la presencia de dos fiscales supremos (Pablo Sánchez y, en menor medida, Zoraida Ávalos) que han ejercido de manera efectiva su poder al interior del Ministerio Público, ya que lograron defender exitosamente las investigaciones del Caso Lava Jato pese a representar una minoría dentro de la Junta de Fiscales Supremos. Sin la presencia de estos dos fiscales supremos, la junta de fiscales hubiera tenido carta libre para acomodar las investigaciones de acuerdo a sus propios intereses, lo que en última instancia se habría traducido en la interrupción de las investigaciones incómodas a sus intereses particulares.

Capítulo 5: La judicialización de la política en el Perú: Análisis del pedido de suspensión de actividades del partido Fuerza Popular

En este apartado se analizará el pedido de suspensión de actividades del partido Fuerza Popular, con el objetivo de ejemplificar las graves consecuencias que puede traer consigo la judicialización de la política, sobre todo, en países que se caracterizan por tener instituciones débiles.

En noviembre de 2020 el fiscal José Domingo Pérez solicitaría la suspensión temporal de actividades del partido político Fuerza Popular, en aplicación del artículo 131.1.b) del Código Procesal Penal y el artículo 21.1.c) de la Ley Contra el Crimen Organizado (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 1). En esta línea, alegaría que en el partido político Fuerza Popular, bajo la presidencia de Keiko Fujimori, se habría formado una organización criminal para cometer delitos como lavado de activos con la finalidad de obtener poder político (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 2). De acuerdo al fiscal, esta organización criminal tendría una estructura propia y no equivalente al partido político (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 2).

Asimismo, alegaría que existe peligro concreto de que a través de este partido político se obstaculice la averiguación de la verdad, lo que se corroboraría con las declaraciones de Jorge Yoshiyama, Antonella Gutiérrez, Rolando Reátegui, Alberto Mejía, de los presuntos falsos aportantes, la aplicación de la regla de la experiencia, las conversaciones del chat “La Botica”, etc (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 4).

El juzgado a cargo del caso determinó que sí existen “suficientes elementos probatorios de la comisión del delito de lavado de activos utilizando la organización del partido político Fuerza Popular para facilitarlo, favorecerlo o encubrirlo” (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 22). Además, concluyó que “los efectos lesivos del presunto delito de lavado de activos investigado en el presente caso permanecen, específicamente porque se estaría lesionando el valor constitucional de transparencia en la obtención de

recursos de organizaciones políticas” (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 26).

Sin embargo, el juzgado rechazaría la medida, ya que consideró que no existe peligro concreto de que se pretenda obstaculizar la averiguación de la verdad y señaló que la medida solicitada por el Ministerio Público era desproporcional (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 29-30).

En esta línea, el juzgado que analizó el caso indicó que la desproporcionalidad de la medida provendría de la confluencia de tres circunstancias: (i) la afectación arbitraria del derecho de participación política, (ii) la falta de peligro concreto y (iii) la existencia de medidas menos lesivas (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 30).

En primer lugar, no todas las personas que conforman el partido político Fuerza Popular habrían estado involucradas en la presunta materialización de los actos de lavado de activos, por lo que imponer la medida solicitada implicaría afectar el derecho de participación política de miles de personas sin justificación (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 30). En segundo lugar, no existiría peligro concreto de que esta presunta organización criminal que se habría enquistado en Fuerza Popular continúe utilizando esta personalidad jurídica para obstaculizar las investigaciones o cometer el delito de lavado de activos, ya que no todas las actividades políticas de este partido han sido utilizadas para la comisión de delitos (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 30). Finalmente, se consideró que existen medidas alternativas como la vigilancia judicial que permitiría obtener certeza sobre la transparencia en el manejo de recursos económicos del partido político Fuerza Popular (Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, 2020, p. 30).

En síntesis, el juzgado consideró que la medida solicitada por el Ministerio Público, si bien tenía cabida dentro de nuestro marco normativo, era sumamente desproporcional y lesiva a los derechos de muchos ciudadanos. De esta manera, el fiscal José Domingo Pérez, aunque hizo uso de la normativa vigente, adoptó una postura desmesurada en este caso, ya que pasó por alto las enormes consecuencias que iba a traer al funcionamiento democrático, ya de por sí débil

y precario, la inhabilitación de un partido político que posee un fuerte respaldo en ciertos sectores de la sociedad (Pásara, 2021). Así, dio argumentos a quienes sostienen que el trabajo del Equipo Especial Lava Jato está politizado (Pásara, 2021).

De acuerdo a Pásara, este sería un ejemplo de espectacularización de la justicia, ya que tenía como objetivo principal satisfacer a una parte de la ciudadanía que no distingue entre medidas cautelares y condenas definitivas (Pásara, 2020). Sin embargo, estas actuaciones, a la larga, solo contribuyen a generar desconfianza en el sistema de justicia, ya que refuerzan la idea, al no obtener condenas con el paso de los años, de que no se administra justicia de manera adecuada (Pásara, 2020).

Resulta positivo para nuestro sistema de justicia que un pedido como este haya sido rechazado, ya que su admisión hubiera implicado lesionar de manera irreparable los derechos políticos de miles de ciudadanos. Asimismo, este caso demuestra que una aplicación poco reflexiva de la normativa vigente, aunque legal, puede traer consigo efectos devastadores, al punto de poder limitar derechos fundamentales a gran parte de la ciudadanía.

De cara al futuro, los fiscales del equipo especial deberían desarrollar una estrategia que les permita mantener el buen prestigio que han ganado con los años. Para ello, deben planificar de manera rigurosa sus acciones con el objetivo de minimizar los riesgos que puedan dañar su buena imagen. El pedido que realizó el fiscal José Domingo Pérez es un claro ejemplo de lo que no deberían hacer estos fiscales, ya que genera muchas suspicacias en la ciudadanía sobre el rol que juegan los fiscales en nuestro sistema democrático. En suma, el pedido de suspensión de Fuerza Popular, si bien tenía cabida dentro del marco normativo, fue indudablemente un error estratégico debido a las graves consecuencias que habría traído consigo y debe servir de lección a los fiscales de cara al resto de investigaciones.

Capítulo 6: Las investigaciones del Caso Lava Jato en el contexto de pandemia

La COVID-19 es una enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2, detectada por primera vez por la OMS el 31 de diciembre de 2019 (Organización Mundial de la Salud, 2020, octubre 12). El 11 de marzo de 2020 se anunció que esta nueva enfermedad adquiriría la categoría de pandemia, debido a que se había extendido por varios países y estaba afectando a un gran número de personas (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Esta pandemia originó en casi todos los países estrictas cuarentenas que tenían como objetivo frenar la tasa de contagios para poder preparar al sistema de salud. En el Perú se decretó cuarentena nacional el 16 de marzo de 2020, la cual se prolongó por más de 100 días originando un alto total en casi todas las actividades.

El sistema de justicia peruano no estuvo exento de las restricciones impuestas por la cuarentena, por lo que todos los procesos que se seguían sufrieron prórrogas y retrasos. El Ministerio Público, como órgano encargado de realizar las investigaciones, se vio especialmente perjudicado por las restricciones, ya que limitaba llevar a cabo diligencias y acceder al material físico que no puede ser retirado de las instalaciones de la Fiscalía.

En cuanto al equipo especial encargado de investigar el Caso Lava Jato, la pandemia detuvo muchas de las diligencias y dio pie a que se den un gran número de excarcelaciones de los presos por prisión preventiva (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021). Tal y como se sabe, lograr una prisión preventiva es algo sumamente complicado que implica cumplir una serie de requisitos, pero la pandemia permitió que por motivos sanitarios los investigados sean liberados, lo que significó un duro revés para los fiscales (Entrevista a periodista especialista en temas judiciales, 2021).

Estos retrasos en las investigaciones originados por la pandemia pueden tener un costo muy alto, ya que los procesos penales tienen plazos establecidos y algunos casos corren el riesgo de, debido a las demoras, ser cerrados o archivados (Entrevista a Caro, 2021). Investigar en pandemia en el Perú resultó

caso imposible, ya que no existían protocolos para las diligencias ni medios digitales para acceder a los documentos que se encontraban en las instalaciones del Ministerio Público, las cuales, debido a las condiciones de hacinamiento, estuvieron inutilizables durante un largo periodo de tiempo (Entrevista a ex procurador público adjunto especializado en delitos de corrupción, 2021).

Si bien con el paso del tiempo el Poder Judicial implementó audiencias virtuales para continuar con los procesos en marcha, los grandes beneficiados con esto fueron los investigados, ya que podían plantear distintas excusas como la señal de internet, problemas de audio, etc., con el objetivo de dilatar aún más los procesos (Entrevista a de la Jara, 2021).

Al margen de que los retrasos que han sufrido las investigaciones no sean culpa de los fiscales, es innegable que en el futuro traerá repercusiones en algunas investigaciones. Pese a que se hicieron esfuerzos por investigar en este complicado contexto, se ha evidenciado que nuestro sistema de justicia no se encuentra preparado para afrontar los desafíos que ha impuesto la pandemia de COVID-19.

Esta pandemia ha dejado algunas lecciones. En primer lugar, se ve como algo urgente invertir en la digitalización de los documentos y trámites del Ministerio Público. Si bien ha habido esfuerzos en este sentido, esta pandemia ha desnudado las falencias de un sistema que aún tiene como principal insumo el papel. La digitalización es un proceso que va a tomar mucho tiempo, por lo que es necesario priorizar los casos de mayor relevancia e impacto social, con el objetivo de transmitir un mensaje de avance y progreso.

Una segunda lección que nos deja esta pandemia es la necesidad de contar con protocolos claros y basados en evidencia científica que permitan a las entidades del sistema de justicia estar preparadas de cara al futuro. No estamos exentos de volver a caer en alguna situación similar a la vivida, por lo que resulta indispensable que las instituciones del sistema de justicia desarrollen estrategias y planes que les permitan adecuarse, en el menor tiempo posible, a las condiciones sanitarias requeridas con el objetivo de limitar al máximo posible los impactos negativos en las investigaciones en curso, por lo menos de los casos emblemáticos.

Finalmente, esta pandemia ha demostrado la insostenibilidad de que los fiscales trabajen en condiciones de hacinamiento, no solo debido a las medidas de bioseguridad, sino también debido a lo riesgoso que es ante un posible desastre natural. Se hace sumamente necesario invertir en una nueva y mejor pensada infraestructura que permita a los fiscales contar con las condiciones mínimas para poder realizar su trabajo de manera segura y eficiente.



Conclusiones

El destape del escándalo de corrupción Lava Jato tuvo graves consecuencias para gran parte del sector político y económico del Perú. A diferencia de gran parte de los países involucrados, el equipo de fiscales peruanos ha logrado considerables avances, posicionando al Perú como un improbable campeón regional en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

El sentido común hacía presagiar que las investigaciones en nuestro país no tendrían mayores consecuencias penales para los implicados, ya que estos ostentaban un gran poder político, económico y mediático. Sin embargo, un grupo especial fiscales impulsó estas investigaciones y logró varias acusaciones, el dictado de múltiples medidas cautelares, la confesión de delitos de importantes personajes del ámbito político y económico, y la firma de un acuerdo de colaboración que ha brindado valiosa información para conocer lo que realmente pasó en nuestro país.

Este caso de corrupción nos deja algunas importantes lecciones. La primera de ellas recae en la Junta de Fiscales Supremos, un órgano de gobierno con muy pocos miembros que ha demostrado ser altamente permeable a intereses no siempre benévolos. Así, se debe reflexionar sobre la posibilidad de ampliar la cantidad de miembros de este órgano, con el objetivo de que esté menos expuesto a presiones externas y sea más objetivo al momento de tomar decisiones.

Una segunda lección que nos deja este caso es la necesidad de modernizar nuestro sistema de justicia, haciéndolo más compatible con las nuevas tecnologías de las que hoy disponemos. La pandemia de COVID-19 ha demostrado que la digitalización de los procesos judiciales ya no debe ser visto como un proyecto a largo plazo, sino como una meta a alcanzar en el menor tiempo posible, sobre todo para la investigación de casos de corrupción. Si bien pareciera que esta pandemia se está superando poco a poco, se deben tomar las medidas necesarias para que no vuelva a ocurrir el estancamiento de importantes investigaciones ante coyunturas similares.

La tercera lección que podemos extraer de este caso es lo eficiente que ha demostrado ser el uso de equipos especiales para investigar casos

particularmente complejos y con amplia relevancia social. El Caso Lava Jato ha demostrado, hasta el momento, ser una investigación razonablemente exitosa. De esta manera, ha permitido mostrar que la creación de equipos fiscales ad hoc es una estrategia que funciona en la lucha anticorrupción, siempre y cuando estos equipos estén integrados por especialistas con amplia experiencia y conocimiento de la materia. Sin embargo, es necesario otorgar a los miembros de estos equipos especiales mayor independencia, recursos suficientes (viáticos, tecnología, recursos humanos especializados, etc.) y mayores incentivos (económicos, profesionales, etc.), ya que realizan una labor muy compleja y de suma importancia que los expone, a ellos y a sus familias, a graves peligros.

Una cuarta lección que nos ha dejado este caso es que se debe evitar por todos los medios que se generen sospechas de politización en las investigaciones. Se ha demostrado que en grandes casos de corrupción los operadores del sistema judicial adquieren una gran notoriedad pública, la cual suele ser usada para generar respaldo a las investigaciones y prevenir posibles ataques y retrocesos. Sin embargo, esta presencia mediática que obtienen los agentes judiciales debe ser administrada adecuadamente y en ningún momento deben olvidar que su objetivo es acusar y obtener condenas, no generar espectáculo mediático. Así, se previene las suspicacias al proceso y se dota de legitimidad a las posibles condenas que se logren.

En adición, no se debe perder de vista los graves riesgos que conlleva la judicialización de la política en contextos de debilidad institucional. En este sentido, los fiscales encargados de llevar a cabo las investigaciones deben conducirse con cautela, buen criterio y un correcto uso de la normativa, con el objetivo de que su accionar no se traduzca en una reducción injustificada de derechos o un debilitamiento del sistema democrático.

Por otra parte, este caso ha puesto al descubierto que no es suficiente con tener un marco normativo e instituciones judiciales sólidas, sino que, en los casos en los que el sistema de justicia está subordinado o influenciado por el poder político, es necesaria la voluntad política de las autoridades y el apoyo de la sociedad civil para que las investigaciones tengan avances significativos y

alcancen condenas. El caso mexicano es un claro ejemplo en el que el poder político ha limitado las investigaciones, por lo que se debe poner en agenda la urgente necesidad de fortalecer la independencia de los organismos judiciales encargados de perseguir los delitos de corrupción, con el objetivo de prevenir nuevos casos de impunidad en el Perú.

Finalmente, las investigaciones del Caso Lava Jato, aun cuando no existen sentencias firmes, han realizado un aporte importante a la lucha contra la corrupción, ya que han roto el paradigma de que la justicia no alcanza a las más altas esferas de poder político y económico. Asimismo, este caso está permitiendo conocer la manera delictiva en que operaba Odebrecht en el Perú y cómo contaminó gran parte de nuestro sistema político a través de las ahora conocidas donaciones de campaña, lo que ha originado la desaparición de la escena pública de importantes líderes políticos que habrían incurrido en hechos delictivos. En adición, el conocer este accionar delictivo ha permitido llevar a cabo algunas reformas importantes que harán más difícil reproducir esta práctica en el futuro, algo que no hubiera sido posible, por lo menos en el corto plazo, sin las importantes revelaciones que ha realizado el Equipo Especial Lava Jato y que han permitido poner el tema en la agenda pública. Con esto no se quiere sostener que en este caso no sea importante obtener sentencias, sino solo evidenciar que aún sin obtenerlas ya se ha realizado un aporte invaluable a la lucha anticorrupción.

Bibliografía

Álvarez, M. (2020, diciembre 28). Los plazos por cumplir del equipo especial. *El Comercio*, p. 7.

Andina. (2019, enero 02). Reponen a fiscales Vela y Pérez como miembros del Equipo Especial del Caso Lava Jato. *Andina*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-reponen-a-fiscales-vela-y-perez-como-miembros-del-equipo-especial-del-caso-lava-jato-737859.aspx>

Andina. (2019, diciembre 05). Hitos en la investigación del caso Odebrecht. *Andina*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-hitos-la-investigacion-del-caso-odebrecht-interactivo-742764.aspx>

Andina. (2019, diciembre 06). Vela: investigación contra Pérez forma parte de campaña contra equipo especial. *Andina*. Recuperado de <https://andina.pe/AGENCIA/noticia-mujeres-dependencia-emocional-y-baja-autoestima-pueden-ser-victimas-feminicidio-574443.aspx¬icia-vela-investigacion-contra-perez-forma-parte-campana-contra-equipo-especial-777557.aspx>

Balcázar, P., González-Arratia, N., Gurrola, G., & Moysén, A. (2013). *Investigación cualitativa*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México.

Barboza, K. (2020, julio 14). Tomás Gálvez: JNJ suspende al fiscal supremo por el Caso Cuellos Blancos del Puerto. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/tomas-galvez-junta-nacional-de-justicia-jnj-suspende-al-fiscal-supremo-por-seis-meses-cuellos-blancos-del-puerto-noticia/?ref=ecr>

Barboza, K. (2021, febrero 02). Pedro Chávarry es destituido del Ministerio Público por la JNJ. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/pedro-chavarry-es-destituido-del-ministerio-publico-por-la-jnj-noticia/?ref=ecr>

Barboza, K. (2021, febrero 05). TC anuló fallo que confirmó absolución de Rómulo León y otros en "Caso Petroaudios". *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/tribunal-constitucional-anulo-fallo-que-confirmo-absolucion-de-romulo-leon-y-otros-en-caso-petroaudios-noticia/?ref=ecr>

Binder, A. (s/f). *La cultura jurídica, entre la innovación y la tradición*. Lima.

Bergoglio, M. (2007). Perfil del abogado en ejercicio. Los actores de la justicia latinoamericana (pp. 57-86).

Bustamante, M., Hurtado, E., & Peña, J. (2018). Ética en la función judicial: conceptos y percepciones. En Y. Montoya & F. Reátegui (Eds.), *Ética pública y*

administración de justicia: Percepciones entre funcionarios del sistema judicial peruano (pp. 15-84). Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Cervini, R. (1994). La Cooperación Judicial Penal Internacional: Concepto y Proyección. En C. Álvarez (Ed.), *Curso de Cooperación Penal Internacional*. Río de Janeiro: Universidad Católica del Uruguay.

Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política. (2019). *Hacia la democracia del bicentenario: Informe final de la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política*. Lima, Perú.

Correo. (2020, julio 25). Fiscal Rafael Vela sobre suspensión de Tomás Gálvez y Pedro Chávarry: La proyección es que no vuelvan. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/politica/rafael-vela-sobre-suspension-de-tomas-galvez-y-pedro-chavarry-la-proyeccion-es-que-no-vuelvan-nndc-noticia/?ref=dcr>

Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. (2020). Exp. N.º 00299-2017-36-5001-JR-PE-01.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). CAS. N.º 358-2019.

Couso, J. (2004). Consolidación democrática y Poder Judicial: Los riesgos de la judicialización de la política. *Revista de Ciencia Política*, 24(2), 29-48.

Culpepper, P. (2011). *Quiet politics and business power: Corporate control in Europe and Japan*. New York: Cambridge University Press.

De Almeida, F. (2018). Los emprendedores jurídicos como emprendedores morales. La lucha contra la corrupción en Brasil. *Nueva Sociedad*, (276), 73-90.

De Castello, L. (1983). *Informe del Brasil. Cooperación Interamericana en los Procedimientos Penales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

De la Jara, E. (2017). Test para una correcta aplicación de la prisión preventiva en cada caso. *Ideele*, (271). Recuperado de <https://revistaiddeele.com/ideele/content/test-para-una-correcta-aplicaci%C3%B3n-de-la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-cada-caso>

De la Jara, E. & Sánchez, R. (2018). *Delación premiada en Brasil; colaboración eficaz en el Perú: Una comparación* [Informe]. Recuperado de <https://www.idl-reporteros.pe/delacion-premiada-en-brasil-colaboracion-eficaz-en-el-peru-una-comparacion/>

De Mattos, R., & Greene, C. (2020). Comparing Peru and Mexico in the Lava Jato Corruption scandal. En P. Lagunes, P & J. Svejnar (Eds.), *Corruption and the Lava Jato Scandal in Latin America*. Nueva York: Routledge.

Desantes, G. (1987). *Teoría y régimen jurídico de la documentación*. Madrid: Eudema.

Domingo, P. (2009). Ciudadanía, derechos y justicia en América Latina. *Revista CIDOB*, (85-86), 33-52.

El Comercio. (2019, enero 02). Caso Lava Jato: las razones de Pedro Chávary bajo la lupa. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/caso-lava-jato-razones-pedro-chavarry-lupa-noticia-593252-noticia/?ref=ecr>

El Comercio. (2020, noviembre 30). Juez decidirá en “un plazo prudente” pedido fiscal de suspensión de Fuerza Popular. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/justicia/caso-keiko-fujimori-en-vivo-poder-judicial-evalua-este-lunes-pedido-fiscal-de-suspension-de-las-actividades-politicas-del-partido-fuerza-popular-victor-zuniga-urday-jose-domingo-perez-noticia/?ref=ecr>

El Comercio. (2021). Pedro Chávary es destituido del Ministerio Público por la JNJ. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/politica/pedro-chavarry-es-destituido-del-ministerio-publico-por-la-jnj-noticia/>

El Peruano. (2021, marzo 12). Presentan acusación contra Keiko Fujimori. *El Peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/116834-presentan-acusacion-contrakeiko-fujimori>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del galantismo penal*. Madrid: Trotta.

Fix, H. (2018). La justicia como función y como sistema. *Hechos y derechos*, (46). Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12720/14239>

Fowks, J. (2018, noviembre 16). El expresidente peruano Alan García, investigado por colusión y lavado de activos. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/11/16/colombia/1542348571_545925.html

Garzón, G. (1976). Sobre la Noción de Cooperación en el Derecho Internacional. *Revista Española de Derecho Internacional*, 29(1), 51-69.

Gestión. (2017, abril 17). Odebrecht pagará US\$ 2,600 millones en Estados Unidos por caso de sobornos. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/empresas/odebrecht-pagara-us-2-600-millones-estados-unidos-caso-sobornos-133210-noticia/>

Gestión. (2019, julio 24). Fiscal Rodríguez Monteza no asistió a audiencia de casación del caso Keiko Fujimori. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/caso-keiko-fujimori-fiscal-rodriguez-monteza-asistio-audiencia-casacion-nndc-274039-noticia/?ref=gesr>

Gestión. (2020, febrero 07). Rafael Vela responde a Pedro Chávarry: No podíamos darle información porque era un infiltrado. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/politica/rafael-vela-responde-a-pedro-chavarry-no-podiamos-darle-informacion-porque-era-un-infiltrado-odebrecht-ciadi-nndc-noticia/?ref=gesr>

GfK. (2018). *Encuesta Nacional Urbano Rural: opinión junio 2018*. Lima, Perú: GfK Conecta SAC.

Gómez, A. (2015). Enfoques recientes para el análisis del cambio institucional: la teoría distribucional del cambio gradual. *Política y gobierno*, 22 (2), 391-415.

Gonzales, E., & BARAYBAR, V. (2019). Lava Jato beyond Borders: The Uneven Performance of Anticorruption Judicial Efforts in Latin America. *Taiwan Journal of Democracy*, 15 (1), 63-89.

Gorriti, G. (2017, marzo 03). De Mani Pulite a Lava Jato. Recuperado de <https://www.idl-reporteros.pe/de-mani-pulite-a-lava-jato-2/>

Gutiérrez, S. (2019, enero 07). Pedro Chávarry renuncia al cargo de fiscal de la Nación. Recuperado de <https://lpderecho.pe/pedro-chavarry-renuncia-fiscal-nacion/>

IDEHPUCP. (2012). *Caso Petro – Audios* [crónica judicial]. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/08/CRONICA-JUDICIAL-Petroaudios-f.pdf>

IEP. (2019). *Encuesta Nacional urbano rural: informe de opinión abril 2019*.

Instituto justicia y cambio. (s/f). Poder Judicial en el Perú: crisis y alternativas. 75-80.

Jota. (2019). Gran corrupción: datos inéditos presentan radiografía sobre la actividad de órganos de investigación de América Latina en el caso Odebrecht. Recuperado de <https://www.jota.info/especiais/gran-corrupcion-datos-ineditos-presentan-radiografia-sobre-la-actividad-de-organos-de-investigacion-de-america-latina-en-el-caso-odebrecht-29052019>

Junta Nacional de Justicia. (2021, febrero 01). JNJ destituye a Pedro Gonzalo Chávarry Vallejo del Ministerio Público y le cancela título. Recuperado de <https://www.inj.gob.pe/inj-destituye-a-pedro-gonzalo-chavarry-vallejos-del-ministerio-publico-y-le-cancela-titulo/>

Lagunes, P., & Svejnar, J. (2020). Introduction. En P. Lagunes, P & J. Svejnar (Eds.), *Corruption and the Lava Jato Scandal in Latin America*. Nueva York: Routledge.

Lamula.pe. (2020, mayo 26). La periodista Laura Grados entrevista al fiscal Rafael Vela por el caso 'Lava Jato' [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.facebook.com/lamulape/videos/675677016325887/?t=5>

La República. (2019, agosto 25). Exdirectivos de Graña y Montero se acogen a la colaboración eficaz. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/2019/08/25/exdirectivos-de-grana-y-montero-se-acogen-a-la-colaboracion-eficaz-metro-de-lima/?ref=lre>

La República. (2019, diciembre 05). Zoraida Ávalos reafirma su respaldo al Equipo Especial Lava Jato. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/2019/12/05/zoraida-avalos-ratifica-respaldo-al-equipo-especial-lava-jato-jose-domingo-perez-rafael-vela/?ref=lre>

La República. (2019, diciembre 07). Vela sobre denuncia de fiscal Gálvez a Domingo Pérez: “es una conducta clara de ataque”. Recuperado de <https://larepublica.pe/politica/2019/12/07/rafael-vela-sobre-tomas-galvez-y-su-denuncia-a-jose-domingo-perez-sabemos-que-hay-muchas-cuentas-por-pagar-fujimorismo-lava-jato-fiscalia-mdga/?ref=lre>

La Vanguardia. (2018, noviembre 01). Keiko Fujimori, condenada a 36 meses de prisión preventiva por lavado de dinero. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20181101/452676754016/keiko-fujimori-condenada-36-meses-prision-preventiva-lavado-dinero.html>

Letras justas introal sis de justicia. (2020, julio 06). *Dialogo del fiscal Vela con estudiantes de la PUCP* [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=gOTKPUYAO1o&t=2525s>

Leturia, F. (2017). La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española. *Revista Ius et Praxis*, 23(2), 21-50.

Liza, V. (2017, 08 setiembre). Nadie es culpable: Poder Judicial absuelve a Rómulo León y otros implicados en “Petroaudios”. Recuperado de <https://redaccion.lamula.pe/2017/08/09/romulo-leon-petroaudios/victorliza/>

Llorente & Cuenca. (2015). *La justicia en América Latina como factor imprescindible de desarrollo*. Madrid.

Loayza, P. (2013). La judicialización de la política en el Perú: Una observación del Tribunal Constitucional y sus decisiones frente a la píldora del día siguiente (2001-2010). *Politai: Revista de Ciencia Política*, año 4(7), 179-195.

López, J. (2015, Julio). *Poder e instituciones: una exploración desde la perspectiva de la ontología social*. Trabajo presentado en el VII Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, Lima, Perú.

LP Pasión por el derecho. (2019, diciembre 29). *Jefferson Moreno explica la etapa intermedia en diplomado de LP* [archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=BmTogx-aCsw>

Manetto, F. (2019, abril 20). Rafael Vela: “No nos enfrentamos solo al poder del dinero, sino también a la clase política peruana”. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2019/04/21/america/1555800375_601072.html

Mejía, M. (2017, julio 15). De la carceleta al penal. *El Comercio*, p. 4.

Ministerio Público | Fiscalía de la Nación. (s.f.). Junta de Fiscales Supremos. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/junta_fiscales_supremos/

Ministerio Público | Fiscalía de la Nación. (2018). Equipo Especial. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/equipo_especial/

Ministerio Público | Fiscalía de la Nación. (2019, junio 7). *¿Qué es la prisión preventiva?* [archivo de vídeo]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=phboaCrMuN4&list=PLxbZZgWF3_M2MvWfkCljo_fsKwEf9rxs4&index=6

Ministerio Público | Fiscalía de la Nación. (2020, enero 17). *Nuevo Código Procesal Penal* [archivo de vídeo]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=0A7iAvlQa2o&list=PLxbZZgWF3_M2MvWfkCljo_fsKwEf9rxs4&index=5

Montalvo, J. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿Anomalía democrática o mal necesario? *Revista de filosofía, derecho y política*, (16), 105-125.

Montoya, Y., & Reátegui, F. (2018). *Ética pública y administración de justicia: percepciones entre funcionarios del sistema judicial peruano*. Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Olmos, R. (2017, julio 26). Investigaciones de Lava Jato en 13 países. Recuperado de <https://contralacorrupcion.mx/investigacioneslavajato/>

Organización Mundial de la Salud. (2020, octubre 12). Información básica sobre la COVID-19. Recuperado de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19). Recuperado de <https://www.paho.org/es/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

- Pacheco, W., Takasawa, A., & Estrella, D. (2017). *Expectativas laborales de los estudiantes de universidades privadas de las carreras de Gestión y Administración* (Tesis de licenciatura). Recuperada de Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP.
- Pásara, L. (2004). Lecciones ¿aprendidas o por aprender? En L. Pásara (Ed.), *En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América Latina* (pp. 515-570). Lima: Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.
- Pásara, L. (2010). *Jueces, justicia y poder en el Perú (II ed.)*. Lima: Centro de estudios de derecho y sociedad.
- Pásara, L. (2017). *Una reforma imposible: la justicia latinoamericana en el banquillo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pásara, L. (2020). Cuando de los fiscales depende tanto. *Revista Ideele*, (294).
- Pérez, L. (2019, marzo 20). ¿Por qué es importante esclarecer el caso Odebrecht en México? *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2019/03/20/espanol/opinion/odebrecht-mexico.html>
- Perú 21. (2018, diciembre 16). Pablo Sánchez hace llamado para respaldar al Equipo Especial Lava Jato. Recuperado de <https://peru21.pe/politica/pablo-sanchez-llamado-respaldar-equipo-especial-lava-jato-447329-noticia/?ref=p21r>
- Perú 21. (2020, febrero 10). Fiscal supremo Tomás Gálvez: “Antes de Odebrecht Vela y Pérez no existían”. Recuperado de <https://peru21.pe/politica/fiscal-supremo-tomas-galvez-antes-de-odebrecht-rafael-vela-y-jose-domingo-perez-no-existian-nndc-noticia/?ref=p21r>
- Ponce, Z., & García, L. (2019). Perú 2018: La precariedad política en tiempos de Lava Jato. *Revista de Ciencia Política*, 39(2), 341-365.
- Prado, V. (2002). Cooperación judicial internacional en materia penal: El estatuto de Roma y la legislación nacional. *Agenda Internacional*, 7(16), 137-158.
- Proética. (2017). *Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción*.
- Rodríguez, J. (2014, diciembre 02). Sobre la prescripción del caso Petroaudios para Alberto Químper. Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/opinion/sobre-la-prescripcion-del-caso-petroaudios-para-alberto-quimper/>
- Rodríguez, D. (2020). Fighting corruption in a hostile environment: Peru's Lava Jato special prosecution team. En P. Lagunes, P & J. Svejnar (Eds.), *Corruption and the Lava Jato Scandal in Latin America*. Nueva York: Routledge.

Rojas, M. (2018). *Revisión de la literatura acerca de los diseños metodológicos empleados en estudios empíricos sobre la evaluación del currículo en el nivel de educación superior universitario* (Tesis de maestría). Recuperada de Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP.

RPP. (2018, diciembre 2018). Pedro Chávarry remueve a fiscales Rafael Vela y José Domingo Pérez del Caso Lava Jato. Recuperado de <https://rpp.pe/politica/judiciales/pedro-chavarry-remueve-a-fiscales-rafafel-vela-y-jose-domingo-perez-en-el-caso-lava-jato-noticia-1172602?ref=rpp>

RPP. (2019, agosto 21). ¿Quién es el fiscal supremo Tomás Gálvez y por qué está confrontado con el Equipo Especial Lava Jato? Recuperado de <https://rpp.pe/politica/judiciales/quien-es-el-fiscal-supremo-tomas-galvez-y-por-que-esta-confrontado-con-el-equipo-especial-lava-jato-noticia-1215537?ref=rpp>

Sala Penal Nacional. (2017). Exp. N.º 00249-2015-23-5001-JR-PE-01.

Salazar, M. (2019). Lava Jato: Entretelones de un equipo de fiscales que investiga el mayor caso de corrupción en Perú. *Memoria*, (30). Recuperado de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/revista-memoria/reportaje/lava-jato-entretelones-de-un-equipo-de-fiscales-que-investiga-el-mayor-caso-de-corrupcion-en-peru/>

Salcedo, E., Garay, L., & Macías, G. (2019). *Lava Jato Perú*. Lima: Proética; Fundación Vortex.

Sieder, R., Schjolden, L., & Angell, A. (2011). Introducción. En R. Sieder, L. Schjolden & A. Angell (Eds.), *La judicialización de la política en América Latina* (pp. 17-37). Lima: Palgrave Macmillan.

Tanaka, M. (2005). *Democracia sin partidos Perú 2000-2005: los problemas de representación y las propuestas de reforma política*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Tancara, C. (1993). La investigación documental. *Temas Sociales*, (17), 91-106.

Tribunal Constitucional. (2018). Exp. N.º 00502-2018-PHC/TC (acumulado).

Ugaz, J. (2018, diciembre 03). ¿Justicia mediática? *El Comercio*, p. 30.

Ugaz, J. (2019). *Investigaciones anticorrupción en las américas: análisis comparativo* [informe]. Recuperado de <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2019/08/Jose-Ugaz-Espa%C3%B1ol-.pdf>

Urteaga, M. (2017). *Cuando los poderosos pierden: Poder empresarial y regulación del cultivo de semillas transgénicas en el Perú* (Tesis de licenciatura). Recuperada de Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP.

World Justice Project. (2019). *Índice de Estado de Derecho*. Washington D.C.: WJP.

Zavaleta, M. (2014). *Coaliciones de independientes. Las reglas no escritas de la política electoral*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.



Anexos

Anexo A: Entrevistas

Angulo, Pedro. (2020). Entrevista vía zoom. Ex decano del Colegio de bogados de Lima y ex fiscal superior.

Caro, Dino. (2021). Entrevista vía zoom. Profesor y doctor en derecho penal.

Chanjan, Rafael. (2021). Entrevista vía zoom. Abogado especialista en derecho penal y política criminal.

De la Jara, Ernesto. (2021). Entrevista vía zoom. Abogado especialista en el sistema de justicia y ex director del Instituto de Defensa Legal.

Ex procurador público adjunto especializado en delitos de corrupción. (2021). Entrevista vía zoom.

Parvina, Luis. (2020). Entrevista vía zoom. Abogado especialista en derecho civil y penal.

Pásara, Luis. (2021). Entrevista vía zoom. Sociólogo del derecho.

Periodista especialista en temas judiciales. (2021). Entrevista vía zoom.

Rodríguez, Denisse. (2021). Entrevista vía zoom. Politóloga especialista en temas de corrupción y política comparada.

Rodríguez, Sergio. (2021). Entrevista vía zoom. Profesor de derecho especialista en el sistema penal y ex asistente en función fiscal.

Romero, César. (2020). Entrevista vía zoom. Editor del área judicial en el Diario La República.

Rotta, Samuel. (2021). Entrevista vía zoom. Director ejecutivo de Proética.

Ugaz, José. (2021). Entrevista vía zoom. Ex procurador ad-hoc de la República en caso Fujimori-Montesinos.

Anexo B: Base de datos

Mapeo de las declaraciones relacionadas con las investigaciones del Caso Lava Jato identificadas en el diario El Comercio desde diciembre del 2016 hasta diciembre del 2020.

Acceso a la base de datos:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Sy3sygXIYCbR9QkiY6U9xy393oqkLx F4/edit?usp=sharing&oid=102101612384117184189&rtpof=true&sd=true>

